

127
2Es.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**MARCO FISCAL PARA PERSONAS MORALES
DEDICADAS A LA COMPRAVENTA DE
REFACCIONES AUTOMOTRICES**

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

MANUEL IZQUIERDO LOPEZ

ASESOR DEL SEMINARIO:
C.P. GILDA ESCOBEDO TOLEDO



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.

266677 -
SEPTIEMBRE, 1998.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

- A la Universidad Nacional Autónoma de México por la oportunidad de haber realizado mis estudios profesionales.

- A la Facultad de Contaduría y Administración y a todos los profesores que me brindaron sus conocimientos, consejos y experiencias que contribuyeron a mi formación profesional.

- A la C.P. Gilda Escobedo Toledo por su asesoramiento y apoyo en el desarrollo del presente trabajo.

- Al H. Jurado del examen profesional le agradezco su presencia en este acto tan importante en mi vida.

A todos ellos gracias.

- A Dios, por que sin sus bendiciones y voluntad nada de esto hubiera podido llegar a realizarse.

- A mí mamá por la ayuda y el apoyo que me brindo, me enseñó que la superación es la llave del éxito; espero darle un poquito de lo mucho que me ha dado.

- A mí primo Juan Rodríguez y a Juan Cortes, por la ayuda y el apoyo que me brindaron, fue determinante para alcanzar este objetivo, gracias por haber estado ahí cuando los necesite.

ÍNDICE

Introducción.	3
Abreviaturas.	5
Capítulo I.- Generalidades del comercio refaccionario.	1
1.1 Impacto en la economía nacional.	6
Capítulo II.- Ley del Impuesto sobre la Renta.	11
2.1 Sujeto.	12
2.2 Ingresos Acumulables.	18
2.3 Deducciones autorizadas.	25
2.4 Requisitos de las deducciones.	34
2.5 No deducibles.	40
2.6 Determinación del impuesto.	45
2.7 Pérdidas fiscales.	46
2.8 Declaraciones provisionales	48

Capítulo III.- Ley del Impuesto al Valor Agregado.	III
3.1 Sujetos.	54
3.2 Determinación del impuesto.	55
3.3 Acreditamiento, compensación, devolución.	57
3.4 Declaraciones provisionales.	66
Capítulo IV.- Ley del Impuesto al activo.	IV
4.1 Sujetos.	67
4.2 Determinación del activo.	68
4.3 Deducción de deudas.	77
4.4 Exceptuados de pagar.	80
4.5 Declaraciones provisionales.	81
Capítulo V.- Declaración anual.	V
5.1 Fecha de presentación.	83
Comentarios y sugerencias	89
Casos Prácticos.	93
Conclusiones.	134
Bibliografía.	135

INTRODUCCIÓN

La participación comercial de la compraventa de partes automotrices, como se puede apreciar en el Capítulo I de esta investigación, se ha visto disminuida en los últimos años y esta en proceso de recuperación, por tal motivo esta actividad en su mayoría es desarrollada por pequeñas negociaciones que es el mercado demandante de autopartes.

El Capítulo II es un análisis de los aspectos más relevantes del Régimen General de Ley, estableciendo quienes son sujetos del pago de ISR sus obligaciones, los ingresos que deben de pagar impuesto y las deducciones a que tienen derecho y las que no tienen permitidas; hasta llegar a su cálculo anual.

El Capítulo III describe la forma correcta de como manejar los conceptos de IVA trasladado, acreditable, pendiente de acreditar y por pagar; determinando así correctamente los pagos a efectuar.

El Impuesto al Activo en el Capítulo IV enfoca básicamente la determinación de pagos provisionales y el cálculo del impuesto anual.

Las declaraciones informativas que debe presentar el contribuyente son explicadas en el Capítulo V .

Por último para cumplir con el Objetivo de ver los supuestos necesarios para aplicar los lineamientos antes comentados y así brindar un panorama amplio se desarrolla un caso práctico.

Con esta investigación espero aclarar las dudas que se le pueden presentar a los contribuyentes dedicados a la compraventa de partes automotrices y que este material sirva de apoyo para profesionistas, estudiantes y todas aquellas personas interesadas en el tema.

Esta investigación contiene disposiciones publicadas en el D.O.F. por los años de 1997 y 1998 hasta la fecha de impresión de la misma.

ABREVIATURAS

- CFF **Código Fiscal de la Federación.**
- DOF **Diario oficial de la Federación.**
- FA **Factor de Actualización.**
- IA **Impuesto al Activo.**
- IVA **Impuesto al Valor Agregado.**
- ISR **Impuesto Sobre la Renta.**
- INPC **Índice Nacional de Precios al Consumidor.**
- LIA **Ley del Impuesto al Activo.**
- LIVA **Ley del Impuesto al Valor Agregado.**
- LISR **Ley del Impuesto Sobre la Renta.**
- SAT **Sistema de Administración Tributaria.**
- SHCP **Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**
- PTU **Participación de las Utilidades a los Trabajadores.**
- RFC **Registro Federal de Contribuyentes.**
- RISR **Reglamento del impuesto Sobre la Renta.**

**CAPÍTULO
PRIMERO**

**“ GENERALIDADES DEL COMERCIO
REFACCIONARIO “**

CAPÍTULO 1.- GENERALIDADES DEL COMERCIO REFACCIONARIO

La actividad vendedora, se concentra sobre las necesidades del comprador midiendo sus actitudes y el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda.

1.1 IMPACTO EN LA ECONOMÍA NACIONAL

Esta investigación está delimitada al distrito federal y sus 16 delegaciones políticas. La tabla 1.1 nos muestra el total de establecimientos por cada una de las delegaciones, son estos el mercado potencial de sus ventas.

Tabla 1.1

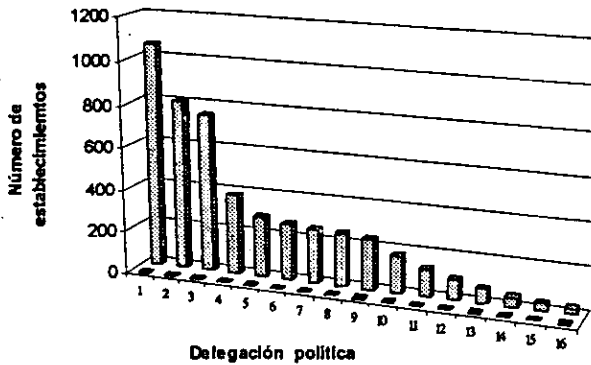
	DELEGACIÓN POLÍTICA	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE AUTOPARTES EN 1997
1	CUAUHTEMOC	1059
2	IZTAPALALA	801
3	GUSTAVO A. MADERO	749
4	BENITO JUÁREZ	378
5	VENUSTIANO CARRANZA	289
6	AZCAPOTZALCO	267
7	IZTACALCO	252
8	COYOACAN	250
9	MIGUEL HIDALGO	239
10	ALVARO OBREGÓN	173
11	TLALPAN	129
12	TLAHUAC	95
13	XOCHIMILCO	70
14	MAGDALENA CONTRERAS	45
15	CUAJIMALPA DE MORELOS	35
16	MILPA ALTA	25
	TOTAL	4856

FUENTE: Anuario Estadístico del Distrito Federal Edición 1997 INEGI.

La gráfica 1.2 nos permite observar en forma comparativa las delegaciones que tienen mayor número de establecimientos.

Gráfica 1.2

Demanda de autopartes en el DF en 1997



FUENTE: Tabla (1.1)

La gráfica 1.2 nos permite observar que las delegaciones Cuauhtémoc, Iztapalapa, Gustavo A. Madero son las que tienen el mayor número de establecimientos con un total de 2609 y representan el 53.73 % .

Con un número similar de establecimientos se encuentra Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Coyoacán, Iztacalco, Miguel Hidalgo, haciendo un total de 1675 establecimientos y que representan el 34.49 % .

Las de menor número de establecimientos serían Alvaro Obregón, Tlalpan, Tláhuac, Xochimilco, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Milpa Alta, con un total de 572 establecimientos que representa -

un 11.78 % .Lo que nos refleja las delegaciones con mayor movimiento en la compraventa de refacciones de autopartes.

La tabla 1.3 nos indica el número de establecimientos con ventas al por mayor, también tienen ventas al por menor y surten a minoristas siendo estos la competencia.

Tabla 1.3

DELEGACIÓN POLÍTICA	ESTABLECIMIENTOS AL POR MAYOR 1997	ESTABLECIMIENTOS AL POR MENOR 1997
1 CUAUHTEMOC	89	970
2 IZTAPALAPA	67	734
3 GUSTAVO A. MADERO	63	686
4 BENITO JUÁREZ	32	346
5 VENUSTIANO CARRANZA	24	265
6 AZCAPOTZALCO	22	245
7 IZTACALCO	21	231
8 COYOACAN	21	229
9 MIGUEL HIDALGO	20	219
10 ALVARO OBREGON	15	158
11 TLALPAN	11	118
12 TLAHUAC	8	87
13 XOCHIMILCO	6	64
14 MAGDALENA CONTRERAS	4	41
15 CUAJIMALPA DE MORELOS	3	32
16 MILPA ALTA	2	23
TOTAL	408	4448

FUENTE: INEGI Sistema Automatizado De Información Censal
Censos Económicos 1997.

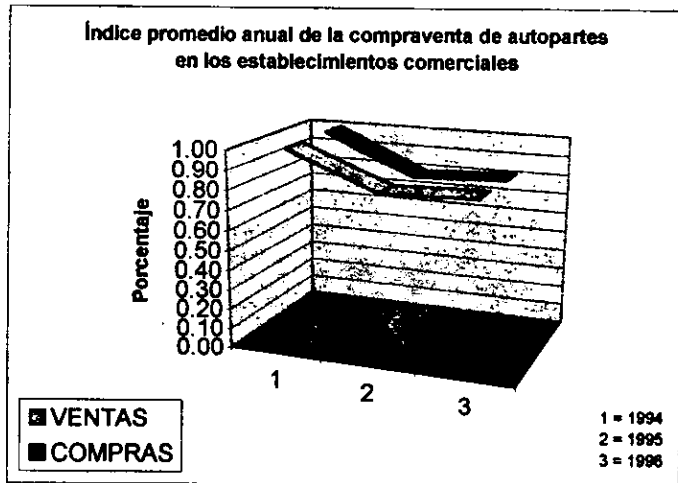
ÍNDICE PROMEDIO ANUAL DE LAS COMPRAVENTAS NETAS DE MERCANCÍAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE AUTOPARTES EN EL ÁREA METROPOLITANA

Tabla 1.4.

PROMEDIO	ÍNDICES		
	1994	1995	1996
ANUAL	1994	1995	1996
VENTAS	100%	81.55%	83.05%
COMPRAS	99.99%	79.96%	82.03%

FUENTE: Anuario Estadístico del Distrito Federal edición 1995,1996,1997.

Gráfico 1.5



FUENTE: Tabla (1.4)

Estos índices nos reflejan como afecta la situación económica del país -

(devaluación, caída de la bolsa, conflictos políticos etc.) tanto en sus compras como en sus ventas al ramo refaccionario de autopartes. En el año de 1994 se tuvo unas compraventas al 100 % y para 1995 las ventas tienen una disminución del 18.45 % y en sus compras un 20.04 % y que para 1996 se tuvo una pequeña mejoría al aumentar sus ventas y compras teniendo una disminución del 16.95 para sus ventas y para las compras de un 17.97.

PARTICIPACIÓN EN EL PIB (1)

Como nos muestra la tabla 1.6 el impacto de esta actividad en la economía nacional es de un 6 % tan solo en el Distrito Federal, esta cantidad aumentaría considerablemente, si se sumaran las cantidades correspondientes a todos los Estados de la República.

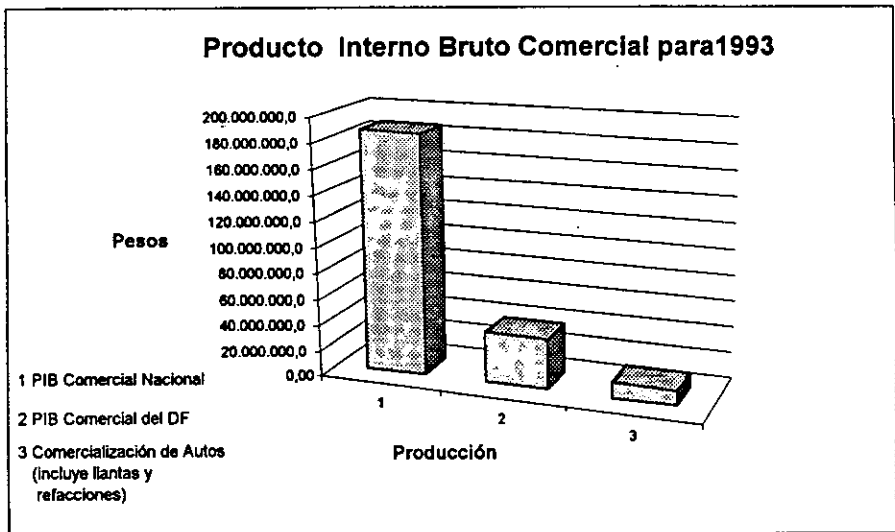
Tabla 1.6

	CONCEPTO	1993	PARTICIPACIÓN
1	PIB DEL SECTOR COMERCIAL NACIONAL	186.936.105,00	1,00
2	PIB DEL SECTOR COMERCIAL DEL DF	38.778.650,00	0,2074
3	COMERCIALIZACIÓN DE AUTOS (INCLUYE LLANTAS Y REFACCIONES)	11.573.833,30	0,0619

(1): El producto interno bruto (PIB). Es la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios producidos en un país durante un periodo (trimestre, año, etc.).

La gráfica 1.7 nos permite observar la participación de la compraventa de refacciones en el PIB del Distrito Federal.

Gráfica 1.7



FUENTE: INEGI Cuentas Nacionales de México (Disco compacto) 1994.
Sistema de Cuentas Nacionales de México, Producto Interno Bruto por entidad federativa 1993.

CAPÍTULO SEGUNDO

“LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”

CAPÍTULO II. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 SUJETOS

Están obligados al pago de este impuesto las personas morales que desarrollen una actividad empresarial, así como las personas morales residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos en el país y las residentes en el extranjero con ingresos situados en territorio nacional.

Se entienden por actividades empresariales las siguientes:

- a) Comerciales.**
- b) Industriales.**
- c) Agrícolas.**
- d) Ganaderas.**
- e) Pesqueras.**
- f) Silvícolas.**

Para una persona moral que se dedique a la compraventa de refacciones al mayoreo queda agrupada dentro de la actividad comercial.

Comercial .- Son las actividades encaminadas a la adquisición, enajenación, y alquiler de bienes, capitales, artículos, muebles o mercaderías y servicios con fines de especulación comercial de carácter lucrativo.

Las personas morales residentes en México están obligadas al pago del impuesto sobre la renta , respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Se consideran residentes en territorio nacional a las siguientes personas morales :

Las personas morales que se hayan constituido de conformidad con las leyes mexicanas.

El artículo 5 de la LISR dice que reconoce los siguientes tipos de sociedades mercantiles:

- Sociedad anónima.
- Sociedad cooperativa.
- Sociedad de responsabilidad limitada.
- Sociedad en nombre colectivo.
- Sociedad en comandita simple.
- Sociedad en comandita por acciones.

Domicilio fiscal :

Su domicilio fiscal es donde se encuentre el principal asiento de sus negocios.

Obligaciones fiscales:

- Solicitar su Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes

Es necesario presentar el formulario de registro R-1 en el módulo de recepción correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al domicilio fiscal y copia del acta constitutiva.

- Llevar contabilidad

Que los instrumentos a través de los cuales se lleven los registros contables permitan:

- a) Identificar cada operación , acto o actividad relacionándolas con la documentación comprobatoria.
- b) Asegurar el registro total de las operaciones actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente mediante los sistemas de control y verificación internos.

Los asientos en contabilidad serán analíticos y deben efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

- Expedición de comprobantes que acrediten los ingresos

Los comprobantes serán impresos en los establecimientos que autorice la SHCP.

Los comprobantes pueden ser utilizados por la empresa en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión , transcurrido el plazo sin ser utilizados, los mismos deberán ser cancelados.

Los comprobantes deben cumplir con los siguientes requisitos :

- a) Contener impreso el nombre, denominación social domicilio fiscal y clave del RFC de quien lo expide.
- b) Contener impreso el número de folio.
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Clave del RFC de la persona a quien se expide.
- e) Cantidad y clase de mercancías o descripción de servicios que amparan.
- f) Valor unitario, e importe total y monto de los impuestos que se trasladen expresamente por separado.
- g) Fecha de impresión y datos del impresor autorizado.

- Conservar contabilidad y comprobantes

Debe conservarse durante un plazo en el que se extingan las facultades de las Autoridades Fiscales de la Federación, contando a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones del ejercicio, guardándola en el domicilio fiscal proporcionado; el plazo para conservarla es de cinco años a partir de 1998.

- Registro de inversiones por Deducción Inmediata

Es una opción a la deducción de inversiones cuya característica es la deducción anticipada llevando un registro específico y mantener ese registro durante todo el plazo de tenencia de los mismos. Sólo se ejerce tratándose de inversiones en bienes que se utilicen permanentemente en territorio nacional. Esta opción se ejerce cuando se trate de contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$ 11 428,415.00 y que el valor de sus activos en el ejercicio no hayan excedido de \$ 22 856,831.00 y estén dentro del área metropolitana del distrito federal (cifras publicadas en el D.O.F. del día 3 de Julio Anexo 5 de 1998).

- Formular Balance y Practicar inventario

Formular un Estado de Posición Financiera y practicar inventario de sus existencias al 31 de Diciembre de cada año. Cuando inicie o deje de realizar actividades empresariales hay que formularlos referido a cada uno de los momentos mencionados.

- Declaración Anual y Declaraciones Informativas

En el mes de Marzo de cada año se presenta la declaración anual determinando la utilidad fiscal y el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades. En el mes de Febrero de cada año se debe presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones en las que se proporcione información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior con:

- a) Los 50 principales clientes.
- b) Los 50 principales proveedores.

De igual forma se proporciona información de las personas a las que les hubiera entregado cantidades por concepto de crédito al salario.

2.2 INGRESOS ACUMULABLES

Concepto de Ingreso

Ingreso es toda cantidad que produzca una modificación positiva en el capital de una empresa, en el caso de una persona moral dedicada a la compraventa de refacciones al mayoreo se consideran ingresos por actividades empresariales los provenientes de la realización de actividades comerciales.

Los ingresos no acumulables, son los que obtienen las personas morales por los siguientes conceptos:

- Aumentos de capital.**
- Pago de pérdidas por los accionistas.**
- Primas por colocación de acciones que emita la sociedad.**
- Por utilizar para valuar sus acciones el método de participación.**
- Revaluación de activos y de capital.**

Por consiguiente, todos los demás ingresos son acumulables y contribuyen al pago de impuesto.

Ingreso acumulable:

Una empresa residente en el país acumula la totalidad de ingresos en efectivo, bienes, servicios en crédito o de cualquier otro tipo que obtenga en el ejercicio inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. Fiscalmente se dice que un ingreso es acumulable cuando es sujeto de impuesto, es decir, contribuye a pagar impuesto.

Son ingresos acumulables los siguientes:

- Ventas

Cuya realización surge la obligación de pagar impuesto.

Cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero.

- a) Se expida el comprobante.
- b) Se envíe o se entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio a la contraprestación pactada.

- Arrendamientos cobrados

Cuando sea exigible las contraprestaciones a favor de quien efectúe dicho otorgamiento.

- Regalias Cobradas

Son los pagos de cualquier clase por:

- 1.- El uso o goce temporal de patentes.
- 2.- Certificados de invención o mejora.
- 3.- Marcas de fábrica.
- 4.- Nombres comerciales.
- 5.- Derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas así como de dibujos, planos, fórmulas o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos .
- 6.- Cantidades pagadas por transferencia de tecnología.
- 7.- Informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales científicas.
- 8.- Pagos efectuados por el derecho a recibir para transmitir imágenes visuales, sonidos o ambos.
- 9.- Los pagos por el derecho a permitir el acceso al público a dichas imágenes y sonidos.

- Asistencia Técnica

Es la prestación de servicios por la que el prestador se obliga a proporcionar conocimientos no patentables que no impliquen la transmisión de información confidencial relativa a experiencias industriales comerciales o científica, obligándose con el prestatario a-

intervenir en la aplicación de dichos conocimientos.

- Recuperación de Créditos incobrables

Los pagos que se perciban por recuperación de un crédito deducido por incobrado.

- Ganancia en enajenación de terrenos y otros bienes

- 1.- Terrenos, el ingreso acumulable se determina comparando el precio de venta contra el costo ajustado de adquisición.
- 2.- Construcciones, el ingreso acumulable se determina comparando el precio de venta, contra el costo actualizado.
- 3.- Automóviles. El ingreso acumulable se determina comparando el precio de venta contra el costo fiscal pendiente de deducir actualizado.

NOTAS: 1 La empresa tiene que expedir factura de las normales y cobrar I.V.A.

2.- En contabilidad tenemos que dejar \$ 1 como huella para el fisco.

3.- Cancelar la Depreciación contable, la fiscal se hace en papeles de trabajo. Se tiene que conservar estos papeles.

- Ganancia Inflacionaria, Intereses

En la actualidad se tiene que pagar impuestos por Ganancias Inflacionarias e Intereses Acumulables.

Las personas morales que realicen actividades empresariales la calculan por cada uno de los meses del ejercicio.

CRÉDITOS:		DEUDAS:	
Componente Inflacionario	5,000	Componente Inflacionario	6,000
Intereses Ganados	6,000	Intereses Pagados	5,000
	<hr/>		<hr/>
Interés Acumulable	1,000	Ganancia Inflacionaria	1,000
Pérdida Inflacionaria	-0-	Intereses Deducible	-0-

-La disminución real de los créditos fue menor que los intereses ganados y tenemos un Interés Acumulable.

- La disminución real de nuestras deudas fue mayor que lo que pagamos de intereses por lo que obtenemos una Ganancia Inflacionaria.

Ganancia Inflacionaria

Es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Los rubros que se toman en cuenta son las deudas que arroja el Estado de Posición Financiera de cada mes de sus proveedores, cuentas por pagar etc.

MECÁNICA DE CALCULO.

Se tiene que llevar a efecto por cada mes el siguiente cálculo:

Promedio de deudas con el sistema financiero	= Saldo día 1	\$
	+ Saldo día 2	\$
	+ Saldo día 3	\$
	etc.	\$
	= Suma de saldos	\$
	/ Número de días del mes	
	= Promedio del mes de deudas con el sistema financiero	\$
Promedio de otras deudas	= Saldo inicial del mes	\$
	+ Saldo final del mes	\$
	/ 2	
	= Promedio del mes De otras deudas	\$
	Suma de ambos promedios	\$
	X factor Inflacionario	
	= componente inflacionario	\$

Factor de ajuste

Se utiliza el factor de ajuste mensual que se obtiene restando la unidad del coeficiente que resulta de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes que se trate entre el mencionado índice del mes inmediato anterior.

Ejemplo:

INPC ENERO 97	=	- 1 = Factor de ajuste mensual
INPC DICIEMBRE 96		

Contribuyentes eximidos de la obligación de calcular ganancia inflacionaria y pérdida inflacionaria:

Existe una opción en el anexo 5, publicado el 12 de marzo de 1998, para los contribuyentes que en el año de calendario inmediato anterior (1997) hubieran obtenido ingresos acumulables que no hayan excedido del siguiente límite actualizado \$ 8 627,421.00, pueden optar por calcular los intereses acumulables y deducibles del ejercicio fiscal de 1998, con base en los factores que publica trimestralmente el SAT mediante el anexo 5 de la resolución, siempre y cuando no acumulen o deduzcan en el ejercicio ganancia o pérdida inflacionaria.

2.3 DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Concepto Dedución

Se considera deducción los gastos que, conforme a las leyes fiscales se pueden descontar para fijar la utilidad gravable de una empresa.

Las personas morales con ingresos por actividad empresarial pueden efectuar las siguientes deducciones :

1.- Las Devoluciones, Descuentos, Bonificaciones

Que se hagan , aún cuando se efectúen en ejercicios posteriores. Las devoluciones ,descuentos y bonificaciones sobre ventas que se otorguen con posterioridad al segundo mes del cierre del ejercicio en que se acumule el ingreso , se pueden deducir en el ejercicio que se otorguen, esto es, no tendrá que hacerse en el ejercicio inmediato anterior.

Cuando la empresa otorgue dentro de los primeros meses del ejercicio y correspondan a ventas realizadas en el ejercicio inmediato anterior, su deducción debe efectuarse en el referido ejercicio, esto obliga a revisar cuidadosamente las notas de crédito que en los dos primeros meses, de su ejercicio emita a favor de sus clientes, para así poder identificarlos con la operación que le dio origen y determinar el monto de su deducción.

2.- Compras

Las adquisiciones de mercancía, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios para fabricar bienes o enajenarlos disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

Si se obtienen dentro de los primeros meses posteriores al cierre del ejercicio su importe debe disminuirse de las adquisiciones del ejercicio anterior .

En caso de que se realicen después del segundo mes es necesario efectuar ciertos cálculos para disminuir su importe de las adquisiciones, del ejercicio en curso y no del anterior y respetando que sólo se puede ejercer cuando:

- a) No modifique en más de un 10 % el coeficiente de utilidad que se utilizó para los pagos provisionales del ejercicio donde se efectuó la deducción.**
- b) que al aplicarlo en el ejercicio en que se realizaron las adquisiciones no tenga como consecuencia determinar utilidad fiscal en lugar de la pérdida fiscal determinada.**

En el caso de descuentos o bonificaciones que se otorguen al contribuyente por pronto pago o por alcanzar volúmenes de compra previamente fijados por el proveedor, se puede ejercer la opción, aunque no se realicen los supuestos explicados.

3.- Gastos

En esta fracción quedan considerados todas aquellas erogaciones en que incurra el contribuyente durante la realización de sus actividades y que comúnmente se denominan como gastos de operación, independientemente de que los mismos se clasifiquen como gastos de venta, de administración, fabricación o cualquier denominación con que se les identifique dependiendo de la actividad.

4.- Inversiones

Para efectos de esta ley se debe considerar inversiones los activos fijos, los gastos y cargos diferidos.

Activo fijo:

Son bienes tangibles que el contribuyente utiliza para la realización de sus actividades, que por el uso y el transcurso del tiempo sufren demérito.

Gastos Diferidos:

Son activos intangibles representados por bienes o derechos, que permiten reducir costos de operación, mejorar la calidad de un producto, así como su aceptación en el mercado por un periodo limitado, que es inferior a la duración de la actividad del contribuyente.

Cargos Diferidos:

Es similar a los gastos diferidos y se distinguen de estos por tener un beneficio por un periodo ilimitado que va en función de la duración de la actividad del contribuyente.

Gastos Preoperativos:

Son todos los gastos en que se incurre por la investigación y desarrollo de un producto, desde su diseño, hasta la distribución del mismo, siempre y cuando estas erogaciones se realicen antes de venderlo.

Gastos de Instalación:

Son todas las erogaciones que se efectúan para adecuar un inmueble, ya sea con motivo de adiciones o mejoras al mismo.

5.- Créditos

Se reconoce la deducibilidad por créditos incobrables en el ejercicio en que se de la prescripción legal o la notoria imposibilidad práctica de cobro con los siguientes casos:

- 1) Cuando el deudor no tenga bienes embargables.
- 2) Cuando el deudor haya fallecido sin dejar bienes a su nombre.
- 3) Cuando el crédito venza y no exceda del equivalente a 60 veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente al distrito federal y no se hubiera logrado el cobro dentro de los 2 años siguientes a su vencimiento.
- 4) Cuando se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra, concurso o suspensión de pagos.

En todos los casos el saldo debe quedar en contabilidad con importe de " un peso" por un plazo mínimo de 5 años y conservar la documentación.

6 Pérdidas fortuitas

por caso fortuito, fuerza mayor (un incendio, temblor etc.).

7. Interés y Pérdida Inflacionaria

Mecánica De Cálculo:

Se tienen que llevar a efecto por cada mes el siguiente cálculo:

Promedio con el sistema financiero	= Saldo día 1	\$
	+ Saldo día 2	\$
	+ Saldo día 3	\$
	etc.	\$
	= Suma de saldos	\$
	entre: Número de días del mes	
	= Promedio del mes	
	con el sistema	
	financiero	\$
	mas:	
Promedio de otros créditos	= Saldo inicial del mes	\$
	+ Saldo final del mes	\$
	entre: 2	
	= Promedio del mes	\$
	De otros créditos	\$
	Suma de ambos	
	promedios	\$
	X factor inflacionario	
	= componente inflacionario	\$

Factor de ajuste.-

Se utiliza el factor de ajuste mensual que se obtiene restando la unidad del coeficiente que resulta de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes que se trate entre el mencionado índice del mes inmediato anterior.

Ejemplo:

INPC ENERO 97	=	- 1 = Factor de ajuste mensual
INPC DICIEMBRE 96		

Ejemplo de Interés y Pérdida deducible:

CRÉDITOS:		DEUDAS:	
Componente Inflacionario	6,000	Componente Inflacionario	5,000
Intereses Ganados	5,000	Intereses Pagados	6,000
	<hr/>		<hr/>
Interés Acumulable	-0-	Ganancia Inflacionaria	-0-
Pérdida inflacionaria	1,000	Interés Deducible	1,000

observamos:

- La disminución real de los créditos que fue mayor que los Intereses Ganados y representa una Pérdida Inflacionaria.
- La disminución real de nuestras deudas fue menor que lo que pagamos de intereses por lo que tenemos un Interés Deducible.

8.- Deducibilidad de la PTU

Es deducible en el ejercicio que se pague en la parte que resulte de restar a la misma las deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados, que hayan sido ingresos del trabajador por el que no se pago impuesto en los términos de esta ley.

CONCEPTO	EXENTO
Salarios mínimos	120,000
Gratificaciones exentas	4,000
Tiempo extra	10,000
Primas vacacionales	1,000
Primas dominicales	500
Indemnizaciones	4,000
Cuotas al IMSS	2,000
Fondo de ahorro	1,500
Subsidio por incapacidad	3,000
Becas	2,000
Despensas	2,000
Gastos médicos	6,000
Deportivo	1,000
Actividades culturales	2,000
Ingresos en servicios	4,000
Total	\$ 163,000

Deducciones del patrón que no se gravaron para el trabajador.

Fórmula:

PTU pagada
(-) Deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados que hayan sido ingreso del trabajador por los que no se pago impuesto.

(=) PTU deducible en el ejercicio de pago

ejemplo:

PTU pagada en 1998	\$ 250,211.40
(-) Deducciones del patrón que no se gravaron para el trabajador	163,000.00
PTU deducible	87,211.40
PTU pagada	250,211.40
(-) PTU deducible	87,211.40
PTU no deducible	163,000.00

Como podemos observar la PTU deducible se reduce en forma considerable en función del pago de prestaciones exentas.

2.4 REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

Estrictamente indispensables

a) Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de impuestos .

Se entiende por deducciones estrictamente indispensables aquellas que resulten necesarias para el funcionamiento de la empresa y sin las cuales se vea obstaculizadas a tal grado que se impedirá la realización de los fines del negocio.

Deducción de inversiones

Cuando la ley permita la deducción de las inversiones únicamente deben deducirse el monto de las mismas y hasta llegar a este límite, de los siguientes porcentos:

- 5% para construcciones.
- 10% para gastos de instalación.
- 25% para equipo de transporte.
- 30% para equipo de computo.
- 30% para equipo periférico.
- 10% para equipo de bienes muebles tangibles.

Monto original de la inversión:

Se considera como tal el precio del bien, adicionado de las siguientes partidas:

- Los impuestos efectivamente pagados por la adquisición o importación, excepto el Impuesto al Valor Agregado.
- Las erogaciones efectuadas por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

Automóviles Utilitarios:

En automóviles sólo son deducibles hasta por un monto de \$244.895.00 (Resolución miscelánea para el segundo semestre de 1988, Diario Oficial de la Federación del 3 de Julio de 1988 que actualiza los límites de ingresos y deducciones señalados en la ley del ISR). Y con vigencia a partir del 1 de Julio de 1988.

Conforme al artículo cuarto del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en diversas contribuciones (D.O.F. 24/XII/96), los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal de 1997 hayan adquirido automóviles nuevos que destinen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con su actividad, cuyo precio de adquisición,

no exceda de la cantidad de \$ 224,000.00, considerarán para los efectos del artículo 44, fracción VI de la ley del ISR el 71 % del monto original de de la inversión(MOI) en automóviles nuevos a que se refiere el artículo 41 de la ley del ISR, sin que en ningún caso la deducción que se aplique exceda de \$ 124,765.00. En este caso, pueden dejar de cumplir los demás requisitos que indica la ley del ISR para los automóviles utilitarios.

Requisitos para la deducción de inversiones en automóviles:

Se consideran automóviles utilitarios aquellos que :

- 1 .- Se dediquen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con la actividad del contribuyente.
- 2 .- Sean automóviles utilitarios de la categoría A.
- 3 .- Que no se encuentren asignados a una persona en particular. No se considera que un automóvil se encuentra asignado a una persona en particular, cuando el mismo le sea asignado a un empleado que trabaje como chofer.
- 4 .- Que fuera del horario de labores, permanezcan en un lugar específicamente designado para tal efecto.
- 5 .- Que todas las unidades tengan un mismo color distintivo.
- 6 .- Que ostenten en ambas puertas delanteras el emblema o logotipo del contribuyente.

7 .- Que el emblema, logotipo o leyenda de “ Automóvil Utilitario”, ocupe un espacio mínimo de 40 cm. de largo por 40 cm. de ancho.

8 .- Que abajo del emblema, leyenda o logotipo de “ Automóvil Utilitario “, se le inscriba la leyenda “ Propiedad de: nombre, denominación o razón social del contribuyente que lo deduzca, con letras que tengan una altura de 10 cm.

9 .- Que el emblema, logotipo o leyenda de “ Automóvil Utilitario “ sean de un color distinto y contrastante al del color del automóvil.

Se deduzcan una sola vez

Que se resten una sola vez aún cuando estén relacionados con la obtención de diversos ingresos.

Pagos con cheque nominativo

En el caso de contribuciones que en el año de calendario inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a \$969,478.00 efectúen mediante cheque nominativo los pagos en efectivo cuyo monto exceda de \$ 4,847.00 (D.O.F. 3 de Julio de 1988).

Excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Los cheques deben contener en el anverso la expresión “para abono en cuenta del beneficiario”.

Registro en contabilidad

Que estén debidamente registradas en contabilidad para que sea deducible .

Primas de seguros

Que la ley señale como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora durante la vigencia de la póliza a persona alguna con la garantía de la suma asegurada o de las primas pagadas o reservas matemáticas.

Retención y entero de impuesto

A cargo de terceros o que en su caso se recabe copia de los documentos en las que conste el pago de dichos impuestos.

Documentación con Registro Federal de Contribuyentes

Proporcionar la clave respectiva a la documentación comprobatoria por la que se pretende deducir .

Plazo para reunir requisitos

A más tardar el día en que se debe presentar su declaración , además la fecha del documento que respaldan la deducción debe corresponder al ejercicio en el que se efectuó su aplicación.

Deducciones efectivamente erogadas

Que se haya efectuado el pago y se tenga el respectivo comprobante.

2.5 NO DEDUCIBLES

Viáticos o gastos de viaje

Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte y se apliquen dentro de una franja de 50 kilómetros que circunde al domicilio del contribuyente, cuando no sea el propio contribuyente deben tener relación de trabajo con este por ser asalariados o estar prestando servicios profesionales y los pueden hacer hasta los siguientes límites:

- Alimentación (en México)	\$ 565.00 diarios por cada beneficiario.
En el extranjero	\$ 1,129.00 diarios por cada beneficiario.
- Hospedaje	\$ 2,855.00 por día erogado en el extranjero.

(cifras actualizadas D.O.F. 3 de Julio de 1988).

En estos casos la empresa acompañará la documentación que ampare cada gasto del hospedaje, el transporte y alimentación.

Gastos de viaje con automóviles de trabajadores:

Los gastos que puede deducir son los siguientes:

- Gasolina.
- Aceite.
- Servicios.
- Reparaciones.
- Refacciones.

Contemplando:

1. La deducción no debe exceder de 78 centavos por kilómetro recorrido por el automóvil y además el kilometraje no puede ser superior a 25,000 km. recorridos en el ejercicio.
2. Los comprobantes deben reunir todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, sin embargo los mismos comprobantes deberán emitirse a nombre del contribuyente que pretende efectuar la deducción , y se distingan de los que amparen gastos propios.
3. Las erogaciones deben realizarse en territorio nacional y acompañarse de la documentación comprobatoria de los gastos por concepto de hospedaje de la persona que conduzca el vehículo.
4. Es importante recordar que cuando la persona que realiza el gasto es empleado, se les permite deducir gastos de viaje aun cuando se expidan a nombre del trabajador y en el caso de una persona que preste servicios independientes el comprobante se pide a nombre del contribuyente.

5. Impuesto al valor agregado, se permite efectuar el acreditamiento del I.V.A. trasladado de los comprobantes que amparan los gastos mencionados, y se hace en proporción de los gastos deducibles del ISR.

Determinación de la deducción autorizada:

Tanto los gastos efectuados por km. como los km. recorridos en el ejercicio pueden exceder de los límites autorizados por lo que el monto de la deducción se determina de la siguiente manera:

Gasto por km. autorizado	\$	0.78
Total de km. autorizados en el ejercicio.		25,000
= Gastos deducibles en un año	\$	19,500
		<hr/>
Total de gastos efectuados	\$	28,000
Gastos deducibles	\$	19,500
		<hr/>
Gastos no deducibles	\$	8,500
		<hr/>
		<hr/>
<i>Proporción de gastos deducibles:</i>		
Gastos deducibles	\$	19,500
Entre total de gastos	\$	28,000
		<hr/>
= Proporción de gastos deducibles	\$	0.6964
		<hr/>
		<hr/>

Determinación del I.V.A. acreditable:

I.V.A. Traslado al contribuyente por la proporción	\$ 4,200 0.6964
= I.V.A. Acreditable	\$ 2,925
I.V.A. Traslado al contribuyente menos: I.V.A. Acreditable	\$ 4,200 \$ 2,925
Igual: I.V.A. No acreditable	\$ 1,275

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado

Si es un gasto no deducible para esta ley tampoco es deducible el Impuesto al Valor Agregado.

Obsequios y atenciones y otros análogos

Con excepción de los que estén directamente relacionados con la actividad empresarial, y sean ofrecidos a los clientes en forma general.

Pérdidas por créditos incobrables

Si se llega a recuperar parcial o totalmente alguno de estos créditos, la cantidad se acumula a los resultados del año de calendario en que se reciba el pago.

Documentación con IVA expresamente trasladado

Cuando el contribuyente que cause este impuesto se le traslade en forma expresa y por separado en la documentación comprobatoria.

2.6 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Las personas morales calculan el impuesto Sobre la Renta aplicando a la utilidad fiscal la tasa del 34 %.

La utilidad fiscal empresarial se determina como sigue:

Al total de los ingresos se le disminuye el total de deducciones autorizadas.

Al resultado anterior se le restara las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores tenemos lo siguiente:

	Ingresos Acumulables
menos:	Deducciones autorizadas
igual a:	Utilidad fiscal
menos:	Pérdidas de ejercicios anteriores
igual a:	Resultado fiscal (base gravable)
tasa :	34%
igual a:	Impuesto por pagar

2.7 PÉRDIDAS FISCALES

Cuando los ingresos acumulables son menores que las deducciones autorizadas, la diferencia será la pérdida fiscal.

La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio se disminuye de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes por lo que si tenemos una pérdida en 1997 será deducible desde 1998 hasta 2007.

Si una pérdida no se amortiza pudiéndolo hacer se pierde el derecho de hacerlo hasta por el monto que se pudo amortizar y no se hizo.

A fin de actualizarlas las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores se hará lo siguiente:

a) Primera actualización:

Factor de actualización	=	$\frac{\text{INPC del último mes del ejercicio en que ocurrió la pérdida fiscal}}{\text{INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió la pérdida fiscal}}$
-------------------------	---	---

b) Segunda actualización:

Factor de actualización	=	$\frac{\text{INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél en que se aplicará}}{\text{INPC del mes que se actualizó por última vez}}$
-------------------------	---	--

c) Actualización adicional:

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplicará}}{\text{INPC del mes en que se actualizo por última vez.}}$$

2.8 DECLARACIONES PROVISIONALES

Las personas morales harán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel que corresponde el pago.

No obstante lo anterior, se establece que los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior (1997) no haya excedido de \$ 9 694,778.00 (de la Resolución Miscelánea, Anexo 5, del Diario Oficial de la Federación del 3 de Julio de 1998. Actualización de límite de ingresos) harán pagos provisionales en forma trimestral, a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente y cuando rebasen este monto lo harán mensualmente en el ejercicio siguiente a aquel en el que exceda dicha cantidad .

El pago provisional se calcula con el coeficiente de utilidad:

Coeficiente de utilidad

Este se obtiene agregando a la utilidad fiscal del último ejercicio de doce meses la deducción inmediata en su caso, el resultado se divide entre los ingresos nominales y esto nos da el coeficiente de utilidad. Hay que tomar en cuenta hasta el diez milésimo.

Los ingresos nominales son los que conocemos como contables, los ingresos acumulables excepto la Ganancia inflacionaria, considerando los ingresos por intereses.

Ejemplo:

	Ingresos acumulables	\$ 2,500.00
menos:	Ganancia Inflacionaria	500.00
menos:	Intereses acumulables	20.00
más:	Intereses	100.00
	Ingresos nominales	<u>\$ 2,080.00</u>

Determinación del coeficiente de utilidad

Fórmula:

Coefficiente de utilidad	=	$\frac{\text{Utilidad (Pérdida) + Deducción inmediata}}{\text{Ingresos nominales}}$
--------------------------	---	--

Si en el último ejercicio no resulta coeficiente de utilidad, se tiene que aplicar el correspondiente al último ejercicio de 12 meses por el que sí resulte dicho coeficiente máximo 5 años atrás.

Ejemplo:

	Utilidad fiscal del ejercicio	1,630,500
más:	Deducción inmediata	680,000
=	Resultado	<u>2,310,500</u>
entre:	Ingresos nominales	9,000,000
=	Coeficiente de utilidad	<u>0.2567</u>

Mecánica de cálculo de pagos provisionales

Ingresos del periodo por coeficiente de utilidad menos pérdidas pendientes de amortizar por 34 %, menos pagos provisionales anteriores igual a pago provisional del mes.

Ejemplo: Coeficiente de utilidad del ejercicio 0.2000

Ingresos nominales enero-junio	800,000
(x) Coeficiente de utilidad	0.2000
Utilidad fiscal estimada	<u>160,000</u>
(-) Pérdida fiscal acumulada	30,000
(=) Resultado fiscal del periodo	<u>130,000</u>
(x) Tasa del impuesto	34 %
(=) ISR causado del periodo	<u>44,200</u>
(-) Pagos provisionales	0
(-) Retenciones de ISR	0
(=) Pago provisional ISR	<u><u>44,200</u></u>

Si los pagos provisionales se presentan en forma mensual los pagos de los meses de enero, febrero, se debe utilizar el coeficiente que se uso para efectuar el cálculo de los pagos provisionales del ejercicio anterior, debido a que es muy probable que se conozca el nuevo coeficiente de utilidad hasta el mes de Marzo (fecha de presentación de la declaración anual del ejercicio anterior).

Casos en los que no se presenta declaración de pago provisional

Los contribuyentes no deben presentar declaraciones de pagos provisionales en los siguientes casos:

- a) En el ejercicio de inicio de operaciones.
- B) Cuando haya presentado el aviso de suspensión de actividades.
- C) En los casos que no haya impuesto a cargo ni saldo a favor, es decir totalmente en ceros, con excepción de la primera declaración con esas características.

Formato fiscal a utilizar

A partir del 9 Marzo de 1998 se dio a conocer el formato 1B " Pagos provisionales, primera parcialidad y retenciones de impuestos federales" . Desde su entrada en vigor, debe utilizarse incluyendo aquellos correspondientes a meses anteriores que no se hayan presentado.

Lugar de presentación

Para cumplir con esta obligación deberán presentar sus declaraciones en las instituciones bancarias.

AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES

La mecánica establecida en la ley del impuesto sobre la renta para el cálculo de los pagos provisionales es por sí sola la causa de que estos no guarden la proporción que realmente les corresponde de acuerdo con el resultado fiscal que mes a mes se va obteniendo, en virtud de que su cálculo se efectúa tomando como base el resultado fiscal del ejercicio anterior, mismo que es distinto al que se tendrá en el ejercicio en curso.

El objetivo es que los contribuyentes paguen el impuesto sobre el resultado fiscal real de un periodo de seis meses y no hasta el final del ejercicio con lo que se corrigen coeficientes altos o bajos y por consecuencia pagos altos o bajos.

Periodo de ajuste

Comprende desde el inicio de ejercicio hasta el último día de la primera mitad del ejercicio, es de Enero a Junio.

Fecha de presentación

El ajuste se efectúa en el mes de julio y la diferencia que llegue a resultar a cargo se pagara en el mes de agosto si el pago provisional es mensual, los contribuyentes que efectúen pagos en forma trimestral la pagan dicha diferencia conjuntamente con el pago provisional que se realice en octubre.

Diferencia a cargo

Se liquida con el pago provisional según corresponda la fecha de presentación.

Diferencia a favor

Cuando el impuesto sea menor que el monto de los pagos provisionales, se puede acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo en los pagos provisionales del mismo ejercicio que se efectúen posteriormente, sólo serán acreditables los pagos provisionales y la diferencia en el ajuste efectivamente enterados.

CAPÍTULO TERCERO

“ LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO “

CAPITULO III. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El impuesto al valor agregado, es la contribución que se debe de cubrir por todos aquellos bienes y servicios, que han sufrido un incremento en su valor derivado de una transformación, industrialización o comercialización (excepto bienes en estado natural) .

3.1 SUJETOS

Están obligados las personas morales que en territorio nacional realicen los actos siguientes:

- a) Enajenen bienes.**
- b) Presten servicios independientes.**
- c) Otorguen el uso o goce temporal de bienes.**
- d) Importen bienes o servicios.**

(Artículo 1o. De la ley del impuesto al valor agregado)

Si tomamos en cuenta que la compraventa de refacciones indica que hay enajenación, por lo tanto cae dentro del supuesto de este artículo. La tasa será del 15 % sobre el valor de los bienes enajenados.

3.2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

El impuesto se calculara aplicando a los actos y actividades, la tasa del 15 %. El contribuyente expedirá la documentación comprobatoria de sus actividades trasladando el I.V.A. en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes o reciban los servicios.

I.V.A. Traslado:

Es el que el contribuyente cobra en sus ventas, por los actos o actividades por los que debe pagarse este impuesto.

Ejemplo:

Ventas gravadas	\$ 31,500.00
I.V.A. 15 %	4,725.00
Total	<u>\$ 36,225.00</u>

I.V.A. Acreditable:

Es el que el contribuyente pago en sus compras y gastos y le haya sido trasladado por los actos o actividades por los que deba pagarse el impuesto.

Ejemplo:

Compras gravadas	\$ 25,500.00
I.V.A. 15 %	3,825.00
Total	<u>\$ 29,325.00</u>

Saldo a cargo:

Quando el impuesto trasladado por pagar es mayor que el acreditable, se tiene un saldo a cargo por enterar en las mismas fechas de pago que las establecidas para el impuesto sobre la renta.

Saldo a favor:

Quando el impuesto acreditable es mayor que el trasladado se tiene un saldo pendiente de acreditar y lo puede acreditar posteriormente.

Ejemplos:

	Enero-Marzo	Abril-Junio
Ingresos del periodo	\$ 50,000.00	\$ 40,000.00
I.V.A. por pagar	7,500.00	6,000.00
I.V.A. acreditable	4,000.00	6,500.00
Impuesto a cargo (favor)	\$ 3,500.00	\$ (500.00)

3.3 ACREDITAMIENTO, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN.

Acreditamiento

Consiste en disminuir el saldo a favor del impuesto contra el mismo que lo originó. Cuando se efectúe no es necesario presentar aviso ni solicitar autorización de las autoridades fiscales para realizarlo, se aplica de manera directa, sólo se refleja el saldo de I.V.A. en los datos informativos de la forma fiscal 1B " Pagos provisionales, primera parcialidad y retenciones de impuestos federales, actividades empresariales" y lo acredita en los meses siguientes hasta agotarlo, en el caso de no acreditar totalmente el saldo a favor, puede solicitar la devolución.

(Su fundamento legal esta en el artículo 6o. De la ley del I.V.A.)

Ejemplo:

	Enero- Marzo	Abril- Junio
I.V.A. trasladado	\$ 36,671.00	\$ 48,329.00
I.V.A. acreditable	72,455.00	33,821.00
Saldo a cargo	0.00	14,508.00
Saldo a favor	(35,784.00)	0.00
(-) Saldo pendiente de acreditar	0.00	(35,784.00)
(=) Saldo a favor sujeto a seguir acreditando	\$ (35,784.00)	\$ (21,276.00)

Compensación

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece unos requisitos para el contribuyente que tenga I.V.A. pendiente de acreditar y lo quiera compensar contra el ISR a su cargo o las retenciones a terceros o el I.A. incluyendo sus accesorios, son los siguientes:

1. Que dictamine sus Estados Financieros para efectos fiscales, excepto los que se dediquen a actividades industriales, estos últimos hacen la compensación aun cuando no dictaminen sus Estados Financieros.

2. Efectuar la compensación a partir del mes siguiente a la fecha de presentación de la declaración donde se determinó el saldo a favor del I.V.A.

3. Presentar ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio, dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la declaración donde realizó la compensación, la forma 41 "Aviso de compensación" acompañada del anexo 1 de la forma 32 "Solicitud de devoluciones", presentando únicamente la información relativa al recuadro "1 Determinación del saldo a favor del I.V.A." firmado por el contribuyente y acompañada de medios magnéticos con la relación de al menos 95 % de las operaciones celebradas con sus proveedores,-

prestadores de servicios y arrendadores, así como la totalidad de sus operaciones utilizando el código estándar americano para intercambio de información (ASCII) en sistema operativo MS-DOS versión 3.0 o posterior con etiqueta externa que especifique la autoridad ante la que se presenta la obligación que se cumple, el nombre, la clave del RFC, el número de disco, el nombre del archivo, la cantidad de registros, el periodo de operaciones y la fecha de entrega, quedando relevados de presentar el anexo 2 de la forma oficial 32, dado que su información es sustituida por los medios magnéticos.

Su fundamento legal de la compensación lo encuentra en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

Además los saldos que se compensen a favor deben ser debidamente actualizados por el periodo siguiente:

- Desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido a se presentó la declaración que contenga el saldo a favor .**
- Hasta aquel en que la compensación se realice.**

Factor de actualización:

Se calculara en los términos del artículo 17-A del CFF conforme a:

$$\text{Actualización} = \frac{\text{INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Ejemplo:

- Saldo a favor I.V.A. anual 1995	\$ 9,500.00
- Fecha de presentación 30 de Abril 1996	
- Pagos provisionales en forma trimestral	
Impuesto a cargo 1er. Trimestre 1996	
Pago provisional ISR	\$ 5,400.00
Pago provisional IAC	0.00
Retención de salarios	3,400.00
Suma de contribuciones	<u>\$ 8,800.00</u>

Actualización del saldo a favor de I.V.A. :

I.V.A. a favor 1995	\$ 9,500.00
(x) Factor de actualización:	
INPC Marzo 1997	211.5960
<u> </u>	<u> </u>
INPC Febrero 1996	166.3500
	1.2720
= I.V.A. a favor actualizado	<u>\$ 12,084.00</u>

Compensación del saldo a favor :

Contribuciones a cargo	\$ 8,800.00
(-) Saldo a favor actualizado de I.V.A.	12,084.00
	<hr/>
(=) Remanente por aplicar actualizado	\$ 3,284.00
entre: Factor de actualización:	1.2720
	<hr/>
(=) Remanente histórico por aplicar	\$ 2,581.76
	<hr/>
	<hr/>

Devolución

Tiene su fundamento legal en el artículo 22 CFF. Existen diferentes mecanismos que pueden seguirse para la devolución y son los siguientes:

- a) De oficio, cuando la autoridad reconoce el saldo a favor.
- b) Las personas morales pueden marcar la opción de devolución del saldo a favor en su declaración del ejercicio que le dio origen.

La autoridad expide cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente o certificados expedidos a nombre del mismo, puede utilizar el certificado para el pago de cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o como retenedor .

La devolución de los saldos a favor se hace siempre y cuando no haya prescrito la obligación por parte de la autoridad en el termino de 5 años.

Plazo de la devolución:

En 50 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. El plazo mencionado puede interrumpirse cuando las autoridades fiscales, para verificar la procedencia de la devolución, requieran al contribuyente, en un plazo no mayor a 20 días posteriores a la presentación de la solicitud de la devolución, los datos, informes o -

documentos adicionales y que estén relacionados con la misma. Este es apercibido que de no hacerlo dentro de este plazo se le tendrá por desistida la devolución.

Ante dicho requerimiento no se considera que la autoridad inicie sus facultades de comprobación. El plazo para resolver la devolución se suspenderá por el tiempo que transcurra entre el requerimiento de la información y el momento en que el contribuyente la proporcione en su totalidad.

Existe una variante de devolución mediante depósito en cuenta bancaria del contribuyente, cuando le sea proporcionado el número de su cuenta bancaria en la solicitud o en la declaración correspondiente y el plazo de devolución lo hará la autoridad en un lapso de 40 días.

Periodo de actualización:

El artículo 22 del C.F.F. menciona que el fisco pagara la devolución actualizada a partir de:

- Desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor.
- Hasta el mes en que se efectúe la devolución.

Conforme al artículo 17-A del C.F.F.

Factor de actualización: $\frac{\text{INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$
--

Para solicitar la devolución tomaremos el saldo a favor histórico, ya que la autoridad fiscal se encarga de su debida actualización al momento de realizar dicha devolución.

Requisitos y documentos:

- La forma fiscal 32 " Solicitud de devolución" Anexo 1 y 2 de la forma.
- Copia de los pagos provisionales normales y complementarios del ejercicio que se solicita la devolución.
- Si presenta discos magnéticos que contengan información de proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que represente el 100 % del valor de sus operaciones. En este caso sólo presentará el anexo 1, presentando solo la información del recuadro 1 " Determinación del saldo a favor de I.V.A. firmado por el contribuyente.

Cabe hacer la aclaración que cuando el contribuyente compense o solicite la devolución y no procediera, este pagará recargos por mora -

sobre dichas cantidades debidamente actualizadas desde el mes en que se efectuó la compensación o devolución hasta aquel en que se haga el pago.

Si la devolución no se efectúa en el plazo mencionado las autoridades pagarán intereses calculados a partir del día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. La tasa de recargos previstos por el artículo 21 C.F.F. es la moratoria.

3.4 DECLARACIONES PROVISIONALES

Se hará conjuntamente con el pago del I.S.R. de acuerdo a las fechas en que este deba presentarse.

Formato a utilizar:

“ 1 B Pagos provisionales, primera parcialidad y retenciones de impuestos federales actividades empresariales “

Datos a proporcionar :

Valor de los actos o actividades al 15 %	\$ 1 000,000.00
I.V.A. Traslado 15 %	150,000.00
I.V.A. Acreditable trasladado al contribuyente	125,000.00
I.V.A. Pendiente de acreditar	15,000.00
Total I.V.A. Acreditable	140,000.00
Saldo a cargo	10,000.00
Saldo a favor	0.00

CAPÍTULO CUARTO

“ LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO “

CAPÍTULO IV.- LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Este impuesto grava principalmente a los contribuyentes que no pagan Impuesto Sobre la Renta, o que por cualquier razón no reportan utilidades fiscales y se mantienen al margen de la recaudación del I.S.R.

Este impuesto fortalece los ingresos del sector público, tiene una carga mínima de impuesto.

El impuesto al Activo aparece como un complemento del I.S.R. y se concibe como un gravamen a cargo del contribuyente por su activo en México o con establecimiento permanente en el país por extranjeros.

4.1 SUJETOS

Las personas morales que realicen actividades empresariales, por el Activo que tengan.

Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, por el Activo atribuible a dicho establecimiento.

Se entiende por establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se realicen total o parcialmente actividades empresariales.

De acuerdo con lo mencionado, las personas morales con compraventa de refacciones al mayoreo son sujetos de dicho impuesto.

4.2 DETERMINACIÓN DEL ACTIVO

Las empresas determinan el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su Activo en el ejercicio, la tasa del 1.8 %.

El cálculo del I.A. del ejercicio se puede resumir como sigue:

	Promedio anual de Activos Financieros
mas:	Promedio anual de Activos fijos, gastos y cargos diferidos
mas:	Promedio anual de terrenos
mas:	Promedio anual de inventarios
	<hr/>
igual:	Valor del Activo
menos:	Promedio anual de deudas
	<hr/>
igual a:	Base
por:	Tasa 1.8 %
	<hr/>
igual:	Impuesto al Activo

PROMEDIO ANUAL DE ACTIVOS FINANCIEROS :

Se consideran entre otros los siguientes:

1.- Las inversiones en títulos de crédito a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México. Las acciones de sociedades de inversión de renta fija se toman como activos financieros.

2.- Las cuentas y documentos por cobrar excepto:

- Las cuentas a cargo del propio contribuyente.
- Los pagos provisionales.
- Los saldos a favor de contribuciones.

3.- Los intereses devengados a favor no cobrados.

Los Activos financieros denominados en moneda extranjera, se valorarán al tipo de cambio del primer día de cada mes.

Promedio anual:

Activos financieros = $\frac{\text{Suma de promedios mensuales}}{\text{Número de meses del ejercicio}}$
--

Promedio mensual:

$$\text{Con el sistema financiero} = \frac{\text{Saldos diarios}}{\text{Número de días del mes}}$$

$$\text{Otros:} = \frac{\text{Saldos al inicio del mes (+) Saldo al final del mes}}{2}$$

Cédula 1.

Determinación del promedio mensual para activos financieros en moneda nacional, excepto los contratados con el sistema financiero.

	Saldo inicial	\$ 200,00
mas:	Saldo final	100,00
		<hr/>
	Suma de saldos	300,00
entre:		2
		<hr/>
	Promedio mensual	\$ 150,00
		<hr/>

Cédula No. 2 Determinación del promedio mensual para Activos financieros en moneda extranjera.

mas:	Saldo inicial en moneda extranjera	Dlls. \$ 210.00
	Saldo final en moneda extranjera	40.00
entre:	Suma de saldos en moneda extranjera	250.00
		2
por:	Promedio mensual	125.00
	Tipo de cambio al 1er. Día del mes	8.50
	Promedio mensual en moneda nacional	\$ 1,062.50

Cédula No. 3 Determinación del promedio mensual para activos financieros contratados con el sistema financiero.

	Día	Saldo
	1	150.00
	2	150.00

	Suma de saldos	\$ 4,500.00
entre:	No. De días	30
	Promedio mensual	\$ 150.00

Cédula 4.- Determinación del promedio

Mes	Moneda nacional	Moneda extranjera	Sistema financiero	Suma de promedios
Enero	150	1,062.5	150	1,362.5
Febrero	200	1,000	80	1,280
Marzo	180	800	70	1,050
Abril	120	700	90	910
Mayo	200	600	100	900
Junio	233	500	140	873
Julio	240	1,000	70	1,310
Agosto	270	200	60	530
Septiembre	280	500	90	870
Octubre	297	700	100	1,097
Noviembre	360	1,000	110	1,470
Diciembre	100	200	120	420
Suma	2,630	8,262.5	1,180	12,072.5
No. de meses	12	12	12	12
Promedio				
Anual	219.17	688.54	98.33	1,006.09

Activos fijos, gastos y cargos diferidos:

Para determinar el valor promedio de estos bienes se actualiza el saldo por deducir o el monto original de la inversión utilizando el factor de actualización que a continuación se señala:

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{INPC mes anterior último mes 1a. Mitad del ejercicio}}{\text{INPC mes anterior al mes de adquisición}}$$

Cálculo anual:

Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio actualizado (-) 50 % deducción de inversiones en el ISR
<hr/> Promedio de cada bien (/) 12 (Sólo el primer y último ejercicio de uso)
<hr/> Resultado (x) No. De meses de utilización (Sólo 1er y último ejercicio)
<hr/> Promedio anual de cada bien

Si se adquirió a partir de julio no se actualiza en el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determina dividiendo el resultado entre doce y el coeficiente se multiplica por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios (Son meses completos).

En cuanto a la deducción inmediata su cálculo es como si no se hubiera tomado la opción.

Cédula No. 5 Determinación de los activos fijos, cargos y gastos diferidos:

Monto original de la inversión	\$ 3,500.00
menos: Depreciación acumulada	700.00
igual: Saldo por redimir	<u>2,800.00</u>
por: Factor de actualización	1.3543
igual: Saldo x redimir actualizado	<u>3,792.04</u>
menos: 50 % de la depreciación fiscal	175.00
igual: Valor promedio	<u>\$ 3,617.04</u>

Terrenos

Cálculo anual:

Monto original de la inversión actualizado (/) 12
<hr/>
Resultado (x) Número de meses de propiedad
<hr/>
Promedio anual

Factor de act. =	INPC Mes anterior último mes 1a. Mitad del ejercicio
	<hr/>
	INPC Mes anterior al mes de adquisición

Cédula No. 6.- Terrenos.

	Monto original del terreno	\$ 1 000
(x)	Factor de actualización	1.3543
		<hr/>
Igual:	Monto original actualizado	1,353.3
entre:	Meses del año	112.86
por:	Número de meses en que el contribuyente lo haya tenido en su propiedad	12
		<hr/>
Igual:	Valor promedio	\$ 1, 354.32
		<hr/>

Inventarios:

Los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tengan implantado, se suma y el resultado se divide entre dos. Cuando los inventarios no se actualizan de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, estos se deben actualizar conforme a alguna de las siguientes opciones:

- 1.- Valuando el inventario final conforme con el precio de la última compra efectuada en el ejercicio para el que se determine el impuesto.
- 2.- Valuando el inventario final al valor de reposición el cual es el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los de su inventario en la fecha del ejercicio que se trate.

El valor del inventario inicial es el que correspondió al inventario final del ejercicio inmediato anterior.

Cálculo anual:

Saldo inicial (+) Saldo final
<hr/>
2

Actualización:

- 1.- Principios de contabilidad.
- 2.- Precio de última compra .
- 3.- Valor de reposición.

Cédula No. 7.- Determinación del promedio de inventarios:

Inventario inicial	\$ 3,500
mas:	
Inventario final	2,900
	<hr/>
Suma	6,400
entre:	2
	<hr/>
Promedio de Inventarios	\$ 3,200
	<hr/>

4.3 DEDUCCIÓN DE DEUDAS

El contribuyente puede deducir algunas deudas con empresas residentes en el país o extranjeras con un establecimiento permanente en México.

Requisitos:

- No son deducibles las deudas contactadas con el sistema financiero o con su intermediación .

Cálculo anual:

Promedio anual de deudas	=	$\frac{\text{Suma de promedios mensuales}}{\text{Número de meses del ejercicio}}$
Promedio mensual =		$\frac{\text{Saldo al inicio del mes} + \text{Saldo al final del mes}}{2}$

Cédula No. 8.- Determinación del promedio mensual para deudas contratadas con empresas.

Saldo inicial	\$ 220.00
mas:	
Saldo final	200.00
Sumas	<u>420.00</u>
entre:	2
Promedio mensual	<u>\$ 210.00</u>

Cédula No. 9.- Determinación del promedio anual de deudas.

Mes	Promedios
Enero	\$ 100
Febrero	110
Marzo	200
Abril	330
Mayo	400
Junio	500
Julio	600
Agosto	700
Septiembre	800
Octubre	1,000
Noviembre	100
Diciembre	100
Suma	4,940
No. de meses	12
Promedio anual	\$ 411.67

Promedio de activos financieros	\$ 1 006.04
Promedio de activos fijos, cargos y gastos diferidos	3 617.04
Promedio de terrenos	1 354.32
Promedio de terrenos	3 200.00
	<hr/>
menos:	\$ 9 177.40
Promedio de deudas	\$ 411.67
	<hr/>
Base del impuesto	8 765.73
Tasa	1.8 %
	<hr/>
IMPAC del ejercicio	157.72
	<hr/>
	<hr/>

4.4 EXCEPTUADOS DE PAGAR

- 1.- En el periodo preoperativo.**
- 2.- En el ejercicio de inicio de actividades.**
- 3.- Los 2 siguientes.**
- 4.- El de liquidación salvo que dure más de 2 años.**

Por decreto, en el diario oficial de la federación del 29 de Diciembre de 1997 se excento de pagar a los contribuyentes para impulsar la reactivación económica y del empleo, disminuyendo la carga impositiva de los contribuyentes pequeños y medianos que sus ingresos acumulables fueran menores o iguales a \$ 10 000,000.00

Por lo que aunque se tenga que seguir realizando el cálculo de este impuesto y resulte cantidad a pagar se anotara cero en el pago a efectuar por el ejercicio de 1998.

4.5 DECLARACIONES PROVISIONALES

Los contribuyentes deben hacer pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar a la fecha que establece la ley del Impuesto Sobre la Renta .

Periodo de pago:

- Mensuales día 17.
- Trimestrales conforme ISR.

Mecánica de cálculo:

(Impuesto del ejercicio anterior actualizado (/) (12) (x) No. De meses del pago)

(-) Pagos efectuados con anterioridad

(-) Pagos provisionales del ISR del periodo

Pago provisional a enterar

INPC mes anterior al último ejercicio inmediato anterior
Actualización = _____

INPC mes anterior al penúltimo ejercicio inmediato anterior

Ejemplo:

Impuesto que corresponde al ejercicio inmediato anterior	\$ 1,382.94
(X) Factor de actualización	1.3829
	<hr/>
(=) Impuesto actualizado	1,500.76
(/) Meses del ejercicio	12
	<hr/>
(=) Impuesto mensual actualizado	125.06
(X) Número de meses que corresponde al pago	3
	<hr/>
(=) Monto del pago provisional	\$ 375.18
	<hr/>
	<hr/>

Por lo que se refiere a los pagos provisionales de los meses existentes entre Enero y la fecha de presentación de la declaración anual del ejercicio anterior, se continua pagando las mismas cantidades que se venian pagando en el ejercicio inmediato anterior.

**CAPÍTULO
QUINTO**

“ DECLARACIÓN ANUAL “

CAPÍTULO V DECLARACIÓN ANUAL

5.1 FECHA DE PRESENTACIÓN

El impuesto anual se paga mediante declaración que se presenta dentro de los meses de febrero y marzo siguientes al termino del ejercicio fiscal tiene el carácter de pago definitivo . Contra el impuesto del ejercicio son acreditados los pagos provisionales y el ajuste efectuado en los términos de esta ley.

Mecánica para determinar el impuesto anual:

	Ingresos acumulables	\$ 1 000,000.00
menos:	Deducciones autorizadas	600,000.00
	Resultado	\$ 400,000.00
menos:	Pérdidas fiscales pendientes de aplicar	0.00
	Utilidad fiscal empresarial	\$ 400,000.00
por:	Tasa del impuesto	34 %
	Impuesto Anual	\$ 136,000.00
menos:	Pagos provisionales	70,000.00
	Ajuste a los pagos provisionales	60,000.00
	Impuesto a cargo (favor)	\$ 6,000.00

Forma fiscal a utilizar:

- "2 Declaración del ejercicio personas morales".

Lugar de presentación:

En los bancos.

Declaraciones anuales informativas:

Las personas morales con actividad empresarial tienen la obligación de presentar una serie de declaraciones informativas en el mes de febrero de cada año, respecto de operaciones realizadas el ejercicio anterior. Tal es el caso de la declaración de clientes y proveedores y también por quienes en ese periodo les efectuaron retenciones de impuesto sobre la renta.

Cada tipo de información se presenta por separado y en una forma fiscal especial.

Declaración Anual de Retenciones:

Quien efectúe pagos por concepto de salarios o ingresos asimilados a salarios (Regulados por el capítulo I del título IV de la ley del ISR).

Debe presentar declaración cada año (en febrero) informando de las personas que les presentaron servicios, su remuneración cubierta y el impuesto anual de esas personas.

No tienen esta obligación quienes proporcionan a las instituciones de-

crédito del país la información necesaria para realizar los abonos a las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro. Estas cuentas se abren para los trabajadores, no así para los que reciben el tratamiento asimilable a salarios, quienes por no ser trabajadores no tienen tal derecho, por ellos si debe presentarse la declaración informativa.

Forma fiscal:

“ 27 Declaración anual de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones excepto pagos al extranjero y crédito al salario”.

Lugar de presentación:

En los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites de la administración local de recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

Clientes y proveedores

Forma a utilizar:

- 42 “ Declaración de clientes y proveedores de bienes y servicios”
- Anexo 1 “ Operaciones con clientes “
- Anexo 2 “ Operaciones con proveedores de bienes y servicios”

Información a proporcionar :

El importe de las operaciones en el ejercicio anterior con los 50 principales clientes y proveedores cuando tenga más deberá incluir, todos los que sobrepasen los \$ 50 ,000.00 en el anexo 1 y cuando tenga menos anotara a todos. Si opera con público en general queda relevado (Art. 60 último párrafo RISR).

La información se anota por orden de importancia por lo que se considera el monto de las operaciones sin incluir I.V.A. y por instrucción del formato en forma descendente.

Lugar de presentación:

En los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales ubicados dentro de la circunscripción territorial de la administración local de recaudación correspondiente al domicilio fiscal.

Crédito al salario pagado en efectivo

Crédito al salario, es una bonificación que otorga el gobierno a los trabajadores de más bajos ingresos, pero es el patrón quien se las entrega, para posteriormente él compensarlo de los impuestos federales que tenga a su cargo o bien solicitar su devolución.

Formato:

- “ 26 Declaración anual de crédito al salario pagado en efectivo”

Información a proporcionar:

De las personas que le prestaron servicios en el año de calendario anterior, liberando de tal obligación a quienes presenten información a instituciones de crédito, por realizar abonos a las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Se presenta información exclusivamente por quienes no tienen derecho al SAR. Por personas asimilados a salarios .

Debe indicar el monto de crédito pagado, así como el ingreso que cada persona percibió.

Lugar de presentación:

En los módulos de atención fiscal o de recepción de tramites fiscales ubicadas dentro de la circunscripción territorial de la administración local de recaudación correspondiente al domicilio fiscal.

CÓDIGO DE BARRAS

Las personas morales con actividad empresarial tienen la obligación de presentar sus formatos fiscales con el código de barras en las formas:

- 1B " Pagos provisionales primera parcialidad y retenciones de impuestos federales personas morales y personas físicas, con actividad empresariales".**

- 2 " Declaración del ejercicio personas morales régimen general"**

Adhiriendo los respectivos códigos a ellas en la parte indicada en la forma.

Los podrá obtener mediante impresores que se encuentren autorizados para imprimir comprobantes y formas fiscales proporcionando copia de la cédula de identificación fiscal con el fin de tomar de ella los datos del RFC y el nombre, la denominación o razón social.

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS

La política fiscal para una empresa de compraventa de refacciones al mayoreo ha sido expuesta en los capítulos II, III, IV y nos señalan:

- ISR 34 %.
- IVA 15 %.
- IA 1.8 %.

Estas tasas de impuestos influyen en el desarrollo de la empresa y del país en forma global. Deben ser adecuadas para evitar la evasión fiscal y permitir un desarrollo económico que beneficie a todos los mexicanos.

Es necesario analizarlas para conocerlas e incluso para prever reacciones negativas como son:

- Evasión fiscal.
- Compra de tecnología extranjera (Dependencia).
- Penetración de empresas transnacionales.

Y provocar:

- Bajos niveles de vida en general.
- Elevados índices de desempleo.
- Economía informal.

Dado que afectan la Demanda y la Oferta en forma indirecta (por que son unas de las variables, otras son la publicidad, productos sustitutos, competencia, costo, precio).

Afectan la demanda por:

- a) Los precios posibles de las autopartes.**
- b) Los ingresos de los compradores.**
- c) Los gastos de los compradores.**

Por que la demanda aumenta, cuando los precios disminuyen y cuando los precios aumentan la cantidad demandada disminuye.

La oferta es la cantidad de mercancías que pueden ser vendidas, los principales elementos que determinan la oferta del producto son:

- El costo del producto.**
- Precio del bien.**

En que afectan los impuestos mencionados...

El ISR es un impuesto restrictivo de la inversión por que grava las ganancias de la empresa en un 34 % y los accionistas al ver disminuida su ganancia no reinvierten esas ganancias y eso provoca que no haya un desarrollo económico; con la creación de nuevos empleos y se -

mejore el nivel de vida del trabajador.

Anteriormente se pagaba el 35 % de ISR mismo que se disminuyo tratando de promover la inversión. Considero que este impuesto debe ser sometido a nueva jurisprudencia tratando de incentivar la inversión para lograr un desarrollo económico necesario en nuestro país.

El IVA es un impuesto que es absorbido por el consumidor final, las empresas se lo trasladan finalmente a la persona que le dará uso al bien cubriendo su necesidad.

Para la empresa es un derecho que puede compensar, acreditar o bien solicitar que nos sea devuelto; al ser mayor este impuesto la demanda disminuye por que se ve afectado el consumidor final.

El Impuesto al Activo grava el capital de una empresa; contablemente el capital se define como la diferencia entre lo que es propio de la empresa (Activo) y lo que no es (Pasivo) .

Capital = Activo - Pasivo

El capital es el recurso con que cuenta una empresa para generar utilidades y si este grava (1.8 %) se esta descapitalizando a la empresa .

Que capital grava:

- Monetario.- Se encuentra en forma de dinero y proporciona ganancias al ser aplicado en operaciones comerciales.

- Fijo .- Se invierte en la construcción de edificios e instalaciones etc., este es utilizado durante varios periodos.

- Circulante.- Principalmente en mercancías.

Explicado lo anterior este impuesto no impulsa al comercio y no solo debe de exentar del pago a los contribuyentes cuando las condiciones del país son desfavorables, debería ser derogado por que es un impuesto anticonstitucional por que grava nuevamente las ganancias que ya pagaron impuesto (34 %) y son reinvertidas.

CASO PRÁCTICO

Denominación

Centro Automotriz de México S.A. de C.V.

Constitución

El 2 de febrero de 1990

Capital social

Es variable y estará constituido por una parte no sujeta a retiro que es el capital mínimo de la empresa y que es de \$ 50,000.00; representada por cien acciones ordinarias nominativas de la serie "A" con valor de \$500.00 cada una.

Objeto social

Compraventa, comisión, consignación, distribución, servicio, reparación e instalación, fabricación, importación y exportación de refacciones automotivas, accesorios, aceites y lubricantes, maquinaria y materiales relacionados con el giro automotriz.

Duración

La duración será de 99 años.

Escritura pública

Número 11,312 del volumen CCXXXII de la notaría No. 15 de Toluca Edo.

De México ; ante la fe del Lic. Gabriel L. Ezeta Morales notario publico.

Permiso de la Secretaria de Relaciones exteriores número 00148 folio

número 9415000149 de fecha 24 de enero de 1990.

Registro Federal de contribuyentes CAM900314N37.

OPERACIONES COMERCIALES DE 1997.

- 1.- Realizo ventas por un total de \$ 8 789,800.00
- 2.- Le devolvieron \$ 142,050.00 en mercancías.
- 3.- Obtuvo dividendos por \$ 250,000.00 en el mes de mayo.
- 4.- Vendió 1 equipo de oficina en la cantidad de \$ 20,500.00 el mes de octubre de 1997.
- 5.- Cuenta con un saldo a favor de ISR por \$ 15,730.00 al inicio del ejercicio.
- 6.- Sus intereses devengados a favor son por \$ 54,933.00.
- 7.- Cobro por asistencia técnica \$ 20,371.00
- 8.- Recupero créditos deducidos en el ejercicio anterior por la cantidad de \$20,371.00.
- 9.- Las compras de todo el año son por \$ 3 050,000.00 .
- 10.- Los intereses pagados a cargo son en total por \$ 180,000.00
- 11.- Realizar las depreciaciones y amortizaciones correspondientes.
- 12.- Deducción inmediata del equipo de cómputo con valor de \$ 10,000.00.
- 13.- Se cuenta con un equipo de transporte mismo que cumplirá con los requisitos de utilitariedad cuyo costo es de \$142,265 mas IVA; fue comprado en diciembre de 1996 y se empezó a deducir en 1997.
- 14.- El inventario final al 31 de diciembre es de \$ 575,000.00.

**CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
CONCENTRADO DE INGRESOS CONTABLES**

1997

CÉDULA-I

MES	VENTAS	DEV.SVTAS	VTAS.NETAS	INTERESES A FAVOR	DIVIDENDOS	OTROS INGRESOS	TOTAL DE INGRESOS
ENERO	289,500	12,500	277,000	6,018		1,500	284,518
FEBRERO	317,500	5,000	312,500	7,500		1,500	321,500
MARZO	575,500	6,700	568,800	8,900		1,500	579,200
ABRIL	678,900	12,500	666,400	6,300		1,695	674,395
MAYO	585,700	.150	585,550	4,100	250,000	1,500	841,150
JUNIO	985,100	25,100	960,000	3,900		1,500	965,400
JULIO	798,500	8,500	790,000	2,150		1,500	793,650
AGOSTO	875,000	5,000	870,000	1,875		1,500	873,375
SEPTIEMBRE	600,000	12,500	587,500	2,680		1,500	591,680
OCTUBRE	879,600	29,600	850,000	2,900		14,875	867,775
NOVIEMBRE	954,500	4,500	950,000	3,510		1,500	955,010
DICIEMBRE	1250,000	20,000	1230,000	5,100		21,871	1256,971
TOTAL	8789,800	142,050	8647,750	54,933	250,000	51,941	9004,624

INTEGRACIÓN DE OTROS INGRSOS

Cobro asistencia técnica	18,000
Créditos recuperados	20,371
Actualización de saldos	195
Utilidad en venta de activo fijo	<u>13,375</u>
Total de ingresos	<u>51,941</u>

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Caja y bancos	\$ 148,006	Proveedores	\$ 275,000
Inversiones en valores	350,000	Acreedores	400,000
Clientes	715,000		
Cuentas por cobrar	3,000	Suma el pasivo	\$ 675,000
Anticipo a proveedores	35,000		
Inventarios	<u>575,000</u>		
	\$ 1,826,006		
NO CIRCULANTE:		CAPITAL	
Fijo:		Capital contable	1,124,383
Equipo de oficina	15,981	Resultado del ejercicio	175,161
Dep. acumulada	7,109	Reserva legal	134,681
Maquinaria y equipo	39,500		
Dep. acumulada	<u>17,437</u>	Suma el capital	\$ 1,434,225
Equipo de cómputo	353,060		
Dep. acumulada	<u>200,793</u>		
Equipo de transporte	124,765		
Dep. acumulada	<u>31,191</u>		
Diferido:			
Gastos de instalación	11,700		
Amortización acum.	<u>5,257</u>		
		Suma pasivo y capital	\$ 2,109,225
Suma el activo	<u>\$ 2,109,225</u>		

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

VENTAS		\$ 8 789,800
Devoluciones sobre ventas		<u>142,050</u>
Total de ventas netas		8 647,750
Costo de ventas:		5265,300
Inventario inicial	2790,300	
Compras	3050,000	
Inventario final	<u>575,000</u>	
Utilidad bruta		<u>3 382,450</u>
Gastos de operación:		1 562,338
Depreciaciones y amortizaciones	140,738	
Sueldos y salarios	454,500	
Rentas	600,000	
Honorarios	240,000	
Publicidad	85,000	
Seguros y fianzas	24,600	
No deducibles	17,500	
Utilidad despues de operación		<u>1 820,112</u>
Costo integral de financiamiento:		125,067
Intereses devengados a favor	54,933	
Intereses devengados a cargo	<u>180,000</u>	
Otros ingresos:		301,941
Dividendos	250,000	
Asistencia técnica	18,000	
Créditos recuperados	20,371	
Actualización de saldos	195	
Utilidad en venta de activo fijo	<u>13,375</u>	
Utilidad antes de impuesto:		<u>1 996,986</u>
Provisión de ISR	1398,872	
Provisión de PTU	<u>422,953</u>	
Utilidad neta		<u>\$ 175,161</u>

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V. PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE 1997	
Pérdida de 1996	\$67,500
Factor de actualización:	
INPC dic. 96 = 200.388	
INPC jul. 96 183.503	1,092
Pérdida con primera actualización:	<u>\$ 73,710</u>

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V. DETERMINACIÓN DEL ISR DEL EJERCICIO 1997	
Ingresos acumulables	\$ 9 093,588
Deducciones autorizadas	4 905,550
Utilidad fiscal	<u>4 188,038</u>
Pérdida fiscal amortizable	73,710
Resultado fiscal	<u>4 114,328</u>
Tasa	34%
ISR determinado	<u>1 398,872</u>
Reducciones	0
ISR del ejercicio	<u>1 398,872</u>
Pagos provisionales	825,488
ISR retenido	0
Neto a cargo	<u>\$ 573,384</u>

CÉDULA - 5

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.	
INGRESOS CONTABLES	
1997	
Ventas	\$ 8 789,800
Productos financieros	54,933
Ganancia en venta de activo	13,375
Dividendos	250,000
Asistencia técnica	18,000
Créditos recuperados	20,371
Actualización de saldos	195
	<u>\$ 9 146,674</u>

CÉDULA -6

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.	
INGRESOS PARA ISR	
1997	
Ventas	\$ 8 789,800
Ganancia inflacionaria	11,380
Intereses acumulables	757
Ganancia en venta de activo fijo	3,280
Créditos recuperados	20,371
Asistencia técnica	18,000
Dividendos	250,000
Ingresos acumulables	<u>\$ 9 093,588</u>

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
GASTOS CONTABLES
1997

Devoluciones sobre ventas	\$ 142,050
Costo de ventas	5 265,300
Intereses devengados a cargo	180,000
Deducción de inversiones	140,738
No deducibles	17,500
Sueldos	454,500
Rentas	600,000
Honorarios	240,000
Publicidad	85,000
Seguros	24,600
Provisiones de ISR Y PTU	1 821,825

\$ 8 971,513

Global:

Devoluciones sobre ventas	\$ 142,050
Costo de ventas	5 265,300
Gastos de ventas	1 544,838
Gastos financieros	180,000
Gastos no deducibles	17,500
Provisiones de ISR Y PTU	<u>1 821,825</u>
	<u>\$ 8 971,513</u>

CÉDULA - 8

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
DEDUCCIONES AUTORIZADAS ISR
1997

Devoluciones sobre ventas	\$ 142,050
Interés deducible	57,708
Pérdida inflacionaria	58,472
Compras	3 050,000
Deducción de inversiones:	
Inmediata	9,651
Normal	183,569
Sueldos	454,500
Rentas	600,000
Honorarios	240,000
Publicidad	85,000
Seguros	24,600
Deducciones fiscales	<u>\$ 4 905,550</u>

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
CONCILIACIÓN ENTRE DEDUCCIONES
CONTABLES Y FISCALES
1997

Total deducciones contables		\$ 8 971,513
menos:		
Deducciones contables no fiscales		7 425,363
Costo de venta	5 265,300	
Deducción de inversiones contable	140,738	
No deducibles	17,500	
Gastos financieros contables	180,000	
Provisiones de ISR y PTU	<u>1 821,825</u>	
mas:		
Deducciones fiscales no contables		3 359,400
Compras	3 050,000	
Deducción de inversiones actualizadas	193,220	
Interés deducible	57,708	
Pérdida inflacionaria	<u>58,472</u>	
Total deducciones fiscales		<u>\$ 4 905,550</u>

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
CONCILIACIÓN CONTABLE FISCAL
1997

Utilidad contable despues de impuestos		\$ 175,161
mas:		
Ingresos fiscales no contables:		15,417
Intereses acumulables	757	
Ganancia inflacionaria	11,380	
Ganancia en venta de activo fijo	<u>3,280</u>	
mas:		
Deducciones contables no fiscales:		7 425,363
Costo de ventas	5 265,300	
Deducción de inversiones contable	140,738	
Gastos financieros	180,000	
Provisiones de ISR y PTU	1 821,825	
No deducibles	<u>17,500</u>	
Menos:		
Ingresos contables no fiscales:		68,503
Productos financieros	54,933	
Ganancia en venta de activo	13,375	
Actualización de saldos	<u>195</u>	
menos:		
Deducciones fiscales no contables:		3 359,400
Deducción de inversiones actualizadas	193,220	
Interés deducible	57,708	
Pérdida inflacionaria	58,472	
Compras	<u>3 050,000</u>	
Utilidad fiscal		<u>\$ 4 188,038</u>

**CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES DEL ISR
1997**

CONCEPTO	TRIMESTRE			
	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO
Ingresos nominales	1 209,418	3 728,113	6 012,818	9 146,647
Coefficiente de utilidad	0,2735	0,2735	0,2735	0,2735
Utilidad fiscal estimada	<u>330,776</u>	<u>1 019,639</u>	<u>1 644,506</u>	<u>2 501,615</u>
Pérdida de ejercicios anteriores	73,710	73,710	73,710	73,710
Resultado fiscal estimado	<u>257,066</u>	<u>945,929</u>	<u>1 570,796</u>	<u>2 427,905</u>
Tasa de impuestos	34%	34%	34%	34%
Pago provisional	<u>87,402</u>	<u>321,616</u>	<u>534,071</u>	<u>825,488</u>
Pagos provisionales efectuados	0	87,402	321,616	<u>534,071</u>
Compensación de ISR	15,925	0	0	0
Pago trimestral	<u>87,402</u>	<u>234,214</u>	<u>212,455</u>	<u>291,417</u>

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
DETERMINACIÓN DE LA PTU
1997

Ingresos acumulables	\$ 9 093,588
Intereses acumulables	757
Ganancia inflacionaria	11,380
Dividendos cobrados en acciones	0
Intereses nominales a favor	54,933
Ganancia por fluctuación cambiaria	0
Costo fiscal por venta de activo fijo	17,220
Deducciones autorizadas	4 905,550
Depreciaciones actualizadas	193,220
Intereses deducibles	57,708
Pérdida inflacionaria	58,472
Depreciación contable	140,799
Costo contable en venta de activo fijo	7,125
Valor nominal de dividendos reembolsados	0
Intereses devengados a cargo	180,000
Pérdida por fluctuación cambiaria	0
Base gravable para PTU	<u>4 229,530</u>
Tasa	10%
PTU del ejercicio	<u>422,953</u>
PTU de ejercicios anteriores pendientes de repartir	0
PTU por pagar	<u><u>\$ 422,953</u></u>

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.					
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA					
1997					
			Importe	Saldo	Mes de actualización
Cufin actualizada dic. 96			1512,345	1512,345	Dic. 96
FA =	<u>INPC May. 97</u>	= 215,934	1,0771	<u>1,0771</u>	
	INPC Dic.96	200,388		1628,947	
Dividendos percibidos en Mayo 97			250,000	1878,947	May. 97
FA =	<u>INPC Dic. 97</u>	= 231,886	1,0744	<u>1,0744</u>	
	INPC May 97	215,834		2018,741	Dic. 97
UFIN 1997:			2 275,003	<u>\$ 4,293,744</u>	Dic. 97
Resultado fiscal			4 114,328		
PTU deducible			0		
PTU total			422,953		
ISR			1 398,872		
No deducibles			17,500		

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN					
1997					
			Importe	Saldo	Mes de act.
Capital de aportación actualizado a dic. 96				900,000	Dic.96
Aportaciones				0	900,000 Dic.96
Reembolsos				0	900,000 Dic.96
Actualización de saldo:					
FA =	<u>INPC Dic.97</u>	= 231,886	1,1572	<u>1,1572</u>	
	INPC Dic.96	200,388			
Capital de aportación actualizado				<u>\$ 1 041,480</u>	Dic.97

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V. COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR 1997				
Saldo a favor de 1996:	15,730			
			<u>Actualización de la pérdida:</u>	
Ingresos nominales a marzo	1 209,418			
Coeficiente de utilidad	<u>0,2735</u>	F.A.=	INPC Dic. 96 = 200,388	=1.092
Utilidad fiscal estimada	<u>330,776</u>		INPC Jul. 96 185,503	
Pérdida fiscal actualizada:	<u>73,710</u>			
			Pérdida 96	<u>67,500</u>
Base de pago provisional	<u>257,066</u>			<u>73,710</u>
Tasa	<u>34%</u>			
ISR del periodo	87,402		<u>Actualización saldo a favor:</u>	
Pagos provisionales anteriores	0			
Saldo a cargo	87,402			
Compensación de saldo act.	<u>15,925</u>	F.A.=	INPC Mar 97 = 211,596	1.012
Saldo a pagar	<u>71,477</u>		INPC Feb 97 208,995	
			Saldo	<u>15,730</u>
				<u>\$ 15,925</u>

**CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
DETERMINACIÓN DEL RESULTADO EN VENTA DE ACTIVO FIJO**

1997

EQUIPO DE OFICINA:

Fecha de adquisición	Dic. 92
Monto original	13,571
Fecha de venta	Oct. 97
Precio de venta	20,500

COSTO DE VENTA EN ACTIVO FIJO:

Monto original de la inversión	13,571	ART. 17 fracción V de la ley del ISR
Depreciación acumulada (47.5%)	6,446	
Costo contable en venta de activo fijo	7,125	INPC del último mes
F.A.	2,4169	F.A. = primera mitad de uso = MAY. de 97 = 2 158,340 F.A. 2,4169
Costo de venta fiscal	<u>17,220</u>	INPC del mes de compra Dic. de 92
		<u>893,025</u>

	Utilidad	
	Contable	Fiscal
Venta	20,500	20,500
Costo de venta	<u>7,125</u>	<u>17,220</u>
Utilidad en venta de activo fijo	<u>\$ 13,375</u>	<u>\$ 3,280</u>

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
CÁLCULO DE LA DEDUCCIÓN INMEDIATA
1997

Datos

Equipo de cómputo			
Costo de adquisición		\$ 10,000	
Fecha de adquisición		May. 97	
Tasa de deducción inmediata		94%	
		MOI	\$ 10,000

PROCEDIMIENTO

	INPC último mes 1a. mitad desde			
FA	<u>que se efectuó la inversión</u>	= Ago. 97	= 221,599	1.0267
	INPC mes de adquisición	May. 97	215,834	
	Monto original de la inversión ajustada			10,267
	Porcentaje			94%
	Deducción inmediata			\$ 9 651

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
DEDUCCIÓN NORMAL DE INVERSIONES

1997

CÉDULA - 18

	Fecha de adquisición	MOL	Ded. Inv.	MOL	Meses de uso completos	Porcentaje de dep.	Depreciación histórica	Factor de actualización	Depreciación actualizada	Porcentaje deducible	Monto de la deducción
Equipo de oficina:	Dic. 92 (1)	13,571.00	N/A	13,571.00	9	10%	1,018.00	2,4169	2,460.00	100%	2,460.00
	Mar. 95	2,410.00	N/A	2,410.00	12	10%	241.00	1,8411	444.00	100%	444.00
									<u>2,904.00</u>	Subtotal	2,904
Gastos de instalación:	May. 93	6,700.00	N/A	6,700.00	12	10%	670.00	2,3447	1,571.00	100%	1,571.00
	Ene. 95	5,000.00	N/A	5,000.00	12	15%	750.00	2,0323	1,524.00	100%	1,524.00
									<u>3,095.00</u>	Subtotal	3,095
Maquinaria y equipo:	Dic. 90	18,000.00	N/A	18,000.00	12	10%	1,800.00	3,2423	5,836.00	100%	5,836.00
	Sep. 95	21,500.00	N/A	21,500.00	12	10%	2,150.00	1,4984	3,222.00	100%	3,222.00
									<u>9,058.00</u>	Subtotal	9,058
Equipo de cómputo:	Jun. 95	217,500.00	N/A	217,500.00	12	30%	65,250.00	1,5865	1,03519	100%	1,03519
	Dic. 96	125,560.00	N/A	125,560.00	12	30%	37,668	1,0866	40,930	100%	40,930
									<u>144,449.00</u>	Subtotal	144,449
Equipo de transporte:	Dic. 96	194,696	N/A	124,765	12	25%	31,191	1,0866	33,892	71.00%	24,063
							<u>140,738</u>			Subtotal	24,063
									<u>183,569.00</u>	Subtotal	183,569

(1) Vendido en Oct. 97

Nota: La determinación de los factores de actualización se detalla en la cédula siguiente.

**CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DE INVERSIONES
1997**

INPC			
Equipo de oficina:	<u>May. 97</u>	= 215,834	= 2.4169
	Dic. 92	89,3025	
	<u>Jun. 97</u>	= 217,749	= 1.8411
	Mar. 95	118,27	
Gastos de instalación:	<u>Jun. 97</u>	= 217,749	= 2.3477
	May. 93	92,7488	
	<u>Jun. 97</u>	= 217,749	= 2.0323
	Ene. 95	107,143	
Maquinaria y equipo:	<u>Jun. 97</u>	= 217,749	= 3.2423
	Dic. 90	67,1568	
	<u>Jun. 97</u>	= 217,749	= 1.4984
	Sep. 95	145,317	
Equipo de cómputo:	<u>Jun. 97</u>	= 217,749	= 1.5865
	Jun. 95	137,251	
	<u>Jun. 97</u>	= 217,749	= 1.0866
	Dic. 96	200,388	
Equipo de transporte:	<u>Jun. 97</u>	= 217,749	= 1.0866
	Dic. 96	200,388	

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INFLACIONARIA E INTERÉS ACUMULABLE

1997

CÉDULA - 20

Procedimiento general de ley:												
Clientes por cobrar fuera del sistema financiero (1)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
Clientes	504,652	350,581	789,608	514,984	364,076	208,615	200,000	425,500	675,000	475,000	685,000	715,000
Anticipo a proveedores	44,428	70,797	99,989	2,583	9,491	39,977	40,000	25,000	30,000	30,000	25,500	35,000
Documentos por cobrar	91,679	91,679	91,928	9,586	10,000	10,000	10,000	5,000	45,000	45,000	25,000	3,000
SUMA	640,759	513,057	981,525	527,153	383,567	258,592	250,000	455,500	750,000	550,000	735,500	753,000
Promedio mensual (2)	712,324	576,908	747,291	754,339	455,360	321,079.50	254,296	352,750	602,750	650,000	642,750	744,250
Salidos promedios diarios del sistema financiero (3)												
Suma de promedios	291,454	165,511	227,187	287,552	116,139	32,084	12,150	35,891	98,510	115,785	208,910	148,006
INPC del mes	1003,778	742,419	974,478	1041,891	571,499	353,163.50	266,446	388,641	701,260	765,785	851,660	892,256
Factor de ajuste mensual (4)	200,388	205,541	208,995	213,883	215,834	217,749	219,646	221,599	224,359	226,152	228,682	231,886
Componente inflacionario de los créditos	0.0257	0.0168	0.0124	0.0108	0.0091	0.0089	0.0087	0.0089	0.0125	0.0125	0.0112	0.0140
Intereses devengados a favor	6,018.00	7,500.00	8,900.00	6,300.00	4,100.00	3,900.00	2,150.00	1,875.00	2,680.00	2,900.00	3,510.00	5,100.00
Pérdida inflacionaria	19,779.09	4,972.64	3,183.53	4,952.42	1,100.64	0	168.08	1,583.90	6,085.75	3,226.28	6,028.59	7,391.58
Del mes	19,779.09	24,751.73	27,935.26	32,887.68	33,988.32	33,988.32	34,156.40	35,740.30	41,826.05	45,052.33	51,080.92	58,472
Intereses acumulables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Del mes	0	0	0	0	0	756.84	756.84	756.84	756.84	756.84	756.84	756.84
Del ejercicio	0	0	0	0	0	756.84	756.84	756.84	756.84	756.84	756.84	756.84

(1) Sin incluir las que estén a cargo de Deudores diversos (accionistas, empleados) ni saldos a favor de contribuciones, ni créditos al salario por aplicar.
 (2) Saldo contable inicial más final, entre dos.
 (3) Suma de saldos diarios contables entre días del mes.
 (4) INPC del mes entre el INPC del mes anterior, menos uno.

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MEXICO S.A. DE C.V.
DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA INFLACIONARIA E INTERÉS DEDUCIBLE
1997

Procedimiento general de ley:

Cuentas por pagar fuera del sistema financiero (1)	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
Proveedores	859,259.00	356,485.00	350,581.00	370,150.00	325,000.00	350,000.00	275,000.00	175,000.00	50,000.00	200,000.00	125,000.00	45,000.00	275,000.00
Acreedores	138,801.00	150,250.00	170,500.00	199,989.00	75,000.00	80,000.00	678,500.00	650,000.00	625,000.00	600,000.00	500,000.00	47,500.00	400,000.00
Documentos por pagar	250,000.00	200,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	1,248,060.00	706,735.00	621,081.00	570,139.00	400,000.00	430,000.00	953,500.00	825,000.00	675,000.00	800,000.00	625,000.00	910,000.00	675,000.00
Promedio mensual (2)	977,397.50	663,908.00	585,610.00	485,089.50	415,000.00	691,750.00	889,250.00	750,000.00	737,500.00	712,500.00	767,500.00	792,500.00	792,500.00
Salidos promedios diarios del sistema financiero (3)	125,175.00	150,000.00	150,000.00	200,000.00	215,000.00	250,000.00	250,000.00	275,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	115,000.00	175,000.00
Suma de promedios	1102,522.5	813,908.00	745,610.00	685,069.50	630,000.00	941,750.00	1139,250.0	1025,000.0	887,500.00	862,500.00	922,500.00	967,500.00	967,500.00
INPC del mes	200.388	205.5410	208.9650	211.5960	213.8820	215.8340	217.7450	219.8460	221.5990	224.3590	226.1520	228.6820	231.8860
Factor de ajuste mensual (4)	0.0257	0.0166	0.0124	0.0108	0.0091	0.0089	0.0087	0.0089	0.0125	0.0090	0.0112	0.0140	0.0140
Componente inflacionario de las deudas	28,334.83	13,673.65	9,245.56	7,398.75	5,733.00	8,381.58	9,911.48	9,122.50	11,093.75	6,900.00	10,332.00	13,545.00	13,545.00
Intereses devengados a cargo	20,500.00	17,500.00	15,900.00	12,100.00	12,100.00	15,900.00	18,500.00	18,100.00	15,000.00	12,900.00	11,500.00	10,000.00	10,000.00
Ganancia inflacionaria	7,834.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,545.00
Del mes	7,834.83	7,834.83	7,834.83	7,834.83	7,834.83	7,834.83	7,834.83	7,834.83	7,834.83	7,834.83	7,834.83	7,334.83	8,112,78.83
Del ejercicio	0	3,826.36	6,654.44	4,701.25	6,367.00	7,518.43	8,588.53	8,977.50	3,906.25	6,000.00	1,168.00	0.00	0.00
Intereses deducibles	0	3,826.36	10,480.78	15,182.03	21,549.03	28,067.46	37,655.98	46,633.48	50,539.73	56,539.73	57,707.73	57,707.73	57,707.73
Del mes	0	3,826.36	6,654.44	4,701.25	6,367.00	7,518.43	8,588.53	8,977.50	3,906.25	6,000.00	1,168.00	0.00	0.00
Del ejercicio	0	3,826.36	10,480.78	15,182.03	21,549.03	28,067.46	37,655.98	46,633.48	50,539.73	56,539.73	57,707.73	57,707.73	57,707.73

(1) Sin incluir adeudos fiscales, PTU.
(2) Saldo contable inicial más final, entre dos.
(3) Suma de saldos diarios contables entre días del mes.
(4) INPC del mes entre el INPC del mes anterior, menos uno.

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE INGRESOS PARA EFECTOS DEL IVA
1997

CONCEPTO	ENE. - MAR.	ABR. - JUN.	JUL. - SEP.	OCT. - DIC.	TOTAL
Ventas	1 182,500	2 249,700	2 273,500	3 084,100	8 789,800
Devoluciones sobre ventas	24,200	37,750	26,000	54,100	142,050
Venta de activo fijo	0,000	0,000	0,000	20,500	20,500
Intereses	22,418	14,300	6,705	11,510	54,933
Otros ingresos	4,305	4,695	4,500	24,871	38,371
Ingresos afectos a IVA	<u>1 185,023</u>	<u>2 230,945</u>	<u>2 258,705</u>	<u>3 086,881</u>	<u>8 761,554</u>
Tasa 15%	177,753	334,642	338,806	463,032	1 314,233
Iva acreditable	156,735	156,735	156,735	159,810	630,015
Iva a cargo	21,018	177,907	182,071	303,222	<u>\$ 684,218</u>

ANÁLISIS DE IVA ACREDITABLE

Compras	762,500	762,500	762,500	762,500	3 050,000
Venta de activo	0,000	0,000	0,000	20,500	20,500
Rentas	150,000	150,000	150,000	150,000	600,000
Honorarios	60,000	60,000	60,000	60,000	240,000
Publicidad	21,250	21,250	21,250	21,250	85,000
Seguros	6,150	6,150	6,150	6,150	24,600
Intereses	45,000	45,000	45,000	45,000	180,000
Ingresos afectos	<u>1 044,900</u>	<u>1 044,900</u>	<u>1 044,900</u>	<u>1 065,400</u>	<u>4 200,100</u>
Tasa 15% Iva acreditable	156,735	156,735	156,735	159,810	<u>\$630,015</u>

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
CONCILIACIÓN DE INGRESOS PARA ISR Y LOS
INGRESOS PARA IVA
1997

Ingresos ISR	\$ 9 093,588
menos:	
Devoluciones sobre ventas	142,050
Intereses acumulables	757
Ganancia en venta de activo	3,280
Otros ingresos no gravados	250,000
Ganancia inflacionaria	11,380
mas:	
Intereses gravados	54,933
Venta de activo	20,500
<u>Ingresos para efectos de IVA</u>	<u>\$ 8 761,554</u>

CÉDULA - 24

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.	
PROMEDIO DE INVENTARIOS	
1997	
Inventario inicial	\$ 2 790,300
Inventario final	575,000
Suma	<u>3 365,300</u>
entre	2
<u>PROMEDIO ANUAL</u>	<u>\$ 1 682,650</u>

CÉDULA 26
CENTRO AUTOMOTRIZ DE MEXICO S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLE
1997

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
Proveedores	859,259.00	356,485.00	350,581.00	370,150.00	325,000.00	350,000.00	275,000.00	175,000.00	50,000.00	200,000.00	125,000.00	485,000.00	485,000.00
Acreedores	138,801.00	150,250.00	170,500.00	199,989.00	75,000.00	80,000.00	678,500.00	650,000.00	625,000.00	600,000.00	500,000.00	425,000.00	400,000.00
Documentos por pagar	250,000.00	200,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	1,248,060.00	706,735.00	621,081.00	570,139.00	400,000.00	430,000.00	953,500.00	825,000.00	675,000.00	800,000.00	625,000.00	910,000.00	675,000.00
Promedio mensual		977,397.50	663,908.00	595,610.00	485,089.50	415,000.00	691,750.00	889,250.00	750,000.00	737,500.00	712,500.00	767,500.00	792,500.00
Total deudas		\$ 8,477,985											\$ 8,477,985
Entre / 12 meses		12											
PROMEDIO DE DEUDAS		<u>\$ 706,499</u>											

**CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
PROMEDIO ANUAL DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS
1997**

INPC mes anterior al último 1a. mitad Mayo 97/ 215.8340

INPC mes Saldo por No. de meses PROMEDIO

CONCEPTO	Fecha de ad.	MOI	Ded. Acum.	MOI Ded.	Ant. adq.	Fac. Act.	Ded. act.	50% de ISR	dé u/o	PROMEDIO
Eq. de oficina	Dic.92/Oct97	13,571	5,428	8,143	88,0488	2,4512	19,960	1,230	/12 x 9	14,047
	Mar. 95	2,410	422	1,988	111,6841	1,9325	3,842	222	n/a	3,620
Gast. inst.	May. 93	6,700	2,400	4,300	92,2217	2,3403	10,063	786	n/a	9,277
	Ene. 95	5,000	1,437	3,563	103,2566	2,0902	7,447	762	n/a	6,685
Maq. y eq.	Dic. 90	18,000	10,800	7,200	65,1049	3,3151	23,869	2,918	n/a	20,951
	Sep.95	21,500	2,687	18,813	142,372	1,5159	28,519	1,611	n/a	26,908
Eq. de cómp.	Jun.95	217,500	97,875	119,625	133,029	1,6224	194,080	51,796	n/a	142,284
	Dic.96	125,560	0	125,560	194,171	1,1115	139,560	20,465	n/a	119,035
	May.97	10,000	0	10,000	213,882	1,0091	10,091	31	/12 x 7	5,868
Eq. de trans.	Dic.96	124,765	0	124,765	194,171	1,1115	138,676	16,946	n/a	121,730
Suma										\$ 470,465

**CENTRO AUTOMOTRIZ DE MÉXICO S.A. DE C.V.
DETERMINACIÓN DEL I. A.**

Activos financieros	\$ 712,773
Inventarios	1 682,650
Activos fijos y diferidos	<u>470,465</u>
suma	2 865,888
menos:	
Deudas	<u>706,499</u>
Base	2 159,389
Tasa	1.8%
Impuesto determinado	<u>38,869</u>
ISR del ejercicio	1 398,872
Exceso de ISR	<u>1 360,003</u>

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.
PERSONAS MORALES
RÉGIMEN GENERAL**

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
01 1971 12 1971

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

GAM900314N37 ALR

RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

2P1A985

236

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CENTRO AUTOMOTRIZ DE MEXICO S.A. DE C.V.

		AÑOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE		COMPLEMENTARIA		MARQUE "X" EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA		
		DECLARACIÓN		NUMERO		A B C		
		1		2		A		
CANTIDAD A PAGAR	A. I.S.R.	002	573384	L. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	908			
	B. I.A.	547	0	A CARGO	9703	573384		
	C. I.V.A.	458	0	A FAVOR	9704			
	D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A+B+C)	9701	573384	I.S.R.	720			
	E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637		I.V.A.	818			
	F. RECARGOS	362		K. CANTIDAD A COMPENSAR	IA.	882		
	G. MULTA CORRECCION	194		LE.P.S.	783			
	H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D+E+F+G)	9702	573384	CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	844			
	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				L. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (J-K)	9705	573384	
	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS				M. CREDITO DIESEL	897		
	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL				N. OTROS ESTIMADOS	842		
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ITUM690711 RAO			IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	8711		
APELLIDO PATERNO	ITUMBE			DA MES AÑO				
APELLIDO MATERNO	MORALES			D. NETO A CARGO	9712	573384		
NOMBRE(S)	MARCOS			P. IMPORTE A PAGAR EN PARCELACIONES	876			
				Q. CANTIDAD A PAGAR	700	573384		

NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE: **CANAL DEL NORTE** NO. COLUMBIA: **162** NO. PO. LOCAL INTERIOR

COLUMBIA: **MAZA** MUNICIPIO DELEGACION DEL DF: **VENUSTIANO CARRANZA** CODIGO POSTAL: **15220**

LOCALIDAD: **MEXICO** ENTIDAD FEDERATIVA: **D.F.**

SE PRESENTA POR DUPLICADO

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P3A987

238

CAM900314N37

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS							
CONCEPTOS		ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO (1)		DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO		DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO	
CONSTRUCCIONES	9110			9111		9112	
MAQUINARIA Y EQUIPO	9113			9114		9115	
MUEBLARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9116			9117		9118	
OTRAS INVERSIONES	9119		10000	9120		9121	9651
EQUIPO DE TRANSPORTE	AUTOMOVILES	9122	124765	9123	33892		
	OTROS	9124		9125			

UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS (2)							
PROCEDENCIA O FORMA DE PAGO		PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA		NO PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA		IMPUESTO CORRESPONDIENTE (ART. 10-A Y 121 DE LA LEY DEL I.S.R.)	
EFFECTIVO Y BIENES	9137			9138		1050	
PRESUNTOS	9139			9140		1051	
ACCIONES O REINVERTIDOS	9141			9142		1052	
UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCION DE CAPITAL	9143			9144		1053	

DATOS INFORMATIVOS					
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (3)	9145	4293744	NO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	9146	
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION (3)	9147	1041430	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL R.F.C. DE LA CONTROLADORA	9148	
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES (4)	1054		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACION MINORITARIA	1055	

IMPUESTO AL ACTIVO					
MARQUE CON "X" SI OPIA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LEY DEL IMPAC		SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (5)	2052	2053	2054
				1997	
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	2030	712773	IMPUESTO DEL EJERCICIO	2040	38869
PROMEDIO DE INVENTARIOS	2031	1632650	LS.R. ACREDITADO (6)	2041	1398872
PROMEDIO DE TERREMOS	2032		DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (7)	2042	
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	2033	470465	PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL LS.R.	2043	0
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS	2034	2365338	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	2044	
PROMEDIO DE LAS DEUDAS ART. 5	2035	706499	DA MES AÑO	2045	
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (2034 - 2035)	2036	2159389	A FAVOR	2046	
IMPUESTO DETERMINADO	2037	38869	NETO	2047	0
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCION ART. 5-A	2038		A CARGO	2048	
REDUCCIONES ART. 2-A Y 23 A.1.A	2039		NETO A CARGO (8)	2049	0
			SALDO A FAVOR DEL LS.R. ACREDITADO CONTRA LA (RENGLON 1019 PAG. 2)		

(1) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION.

(2) DE CONFIRMACION CON LA LEY DEL I.S.R. CUANDO SEA APLICABLE.

(3) SALDOS ACTUALIZADOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMULA LA DECLARACION.

(4) IMPUESTO DE LOS ARTICULOS 21 FRACC. II Y/O ART. 28 FRACC. IV DE LA LISR.

(5) ANOTAR EN LOS RENGLONES 2030-A, 2030-B LOS DATOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

(6) DEBERA ANOTARSE EL MONTO TOTAL QUE DE ISR SE ACREDITE PARA EL PAGO DE LA DEL EJERCICIO.

TAMBIEN INCLUIR EL ACREDITAMIENTO DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS.

(7) CUANDO EL ISR SEA MAYOR QUE EL LA NO SE HARÁ ANOTACION ALGUNA EN ESTE RENGLON.

(8) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLON 547 DE LA CARÁTULA.

		ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DIA 31 MES 12 AÑO 1971					
		ACTIVO		PASIVO			
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONALES	8300	143006	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES	8331	
	EXTRANJERAS	8301			EXTRANJERAS	8332	
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	NACIONALES	8302	350000	CUENTAS POR PAGAR A COMPAÑIAS AFILIADAS	NACIONALES	8333	
	EXTRANJERAS	8303			EXTRANJERAS	8334	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES	8304	3000	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		8335	
	EXTRANJERAS	8305		OTROS PASIVOS		8336	675000
CONTRIBUCIONES A FAVOR		8306		SUMA PASIVO		8337	675000
CUENTAS POR COBRAR A COMPAÑIAS AFILIADAS	NACIONALES	8307		CAPITAL CONTABLE			
	EXTRANJERAS	8308		CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES	8338	1124393
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES		8309			PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	8339	
INVENTARIOS		8310	575000	RESERVAS		8340	134681
ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS		8311		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		8341	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		8312	750000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		8342	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES	8313		UTILIDADES	ACUMULADAS	8343	
	EXTRANJERAS	8314			DEL EJERCICIO	8344	175161
TERRENOS		8315		PÉRDIDAS	ACUMULADAS	8345	
CONSTRUCCIONES		8316			DEL EJERCICIO	8346	
MAQUINARIA Y EQUIPO		8317	39500	INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		8347	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		8318	15981	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE		8348	
EQUIPO DE TRANSPORTE		8319	124765	SUMA CAPITAL CONTABLE		8349	1434225
OTROS ACTIVOS FIJOS		8320	353060				
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		8321	256530	SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		8350	2109225
CARGOS DIFERIDOS		8322	11700				
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		8323	5257				
SUMA ACTIVO		8320	2109225				

1 DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (1)						
CONCEPTO	DE 1 SALARIO MÍNIMO	DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	
NUMERO DE TRABAJADORES	9201	9202	9203	9204	9205	
2 DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES						
CONCEPTOS	DE HASTA 1 SALARIO MÍNIMO (2)	DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS	
SUELDOS Y SALARIOS	9130		9180		9171	
TIEMPO EXTRA	9131		9181		9172	
P. T. U.	9132		9182		9173	
AGUINALDO	9133		9183		9174	
PRIMA VACACIONAL	9134		9184		9175	
FONDO DE AHORRO	9135		9185		9176	
AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACION	9136		9186		9177	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	9137		9187		9178	
OTRAS REMUNERACIONES	9138		9188		9179	
TOTALES	9159		9170		9180	
CONCEPTOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS		3 COEFICIENTE DE UTILIDAD		
SUELDOS Y SALARIOS	9181		9191	UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES		
TIEMPO EXTRA	9182		9192	9191	0.	2735
P. T. U.	9183		9193	9192	0.	
AGUINALDO	9184		9194	EN DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES		
PRIMA VACACIONAL	9185		9195	9193	0.	
FONDO DE AHORRO	9186		9196	9194	0.	
AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACION	9187		9197	DETERMINADO POR AUDITORIA FISCAL		
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	9188		9198	9195	0.	
OTRAS REMUNERACIONES	9189		9199			
TOTALES	9190		9200			

(1) LOS TRABAJADORES DEBEN INCLUIRSE EN ESTAS CATEGORIAS DE ACUERDO CON LAS REMUNERACIONES TOTALES QUE HAYAN PERCIBIDO DURANTE EL TIEMPO LABORADO EN EL EJERCICIO
(2) INCLUYENDO A TRABAJADORES DE TIEMPO PARCIAL O TRABAJADORES JUBILADOS QUE PERCIBEN ALGUNA PENSIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA



8

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANEXO A DE LA FORMA FISCAL 2
ESTADO DE RESULTADOS.
PERSONAS MORALES
EN GENERAL

2P8A98C

243

CAM900314N37

ESTADO DE RESULTADOS (CIFRAS HISTÓRICAS) (*)

(DEL DÍA 1 MES 01 AÑO 97 AL DÍA 31 MES 12 AÑO 97)

CONCEPTOS		PARTES RELACIONADAS		TOTALS	
A. INGRESOS TOTALES (1) (B+C)	8001		8002	8003	8789800
B. VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	8004		8005	8006	8789800
C. VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	8007		8008	8009	
D. DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (2)	8010		8011	8012	142050
E. INGRESOS NETOS (A-D)	8000		8077	8078	8647750
F. INVENTARIO INICIAL (3)				8080	2790300
G. (+) COMPRAS NETAS (H-I)				8083	3050000
H. NACIONALES	8084		8085	8086	
I. EXTRANJERAS	8087		8088	8089	
J. (-) INVENTARIO FINAL				8090	575000
K. (-) COSTO DE MERCANCIAS (F+G-J)				8093	5265300
L. (+) MANO DE OBRA	8094		8095	8096	
M. (+) GASTOS INDIRECTOS	8097		8098	8099	
N. COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (2) (K+L+M)	8100		8101	8102	5265300
O. UTILIDAD (O PÉRDIDA) BRUTA (E-N)	8103		8104	8105	3382450
P. GASTOS DE OPERACIÓN (2)	8106		8107	8108	1562338
Q. UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN (O-P)	8109		8110	8111	1820112
R. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (1)	8112		8113	8114	54933
S. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (2)	8115		8116	8117	180000
T. UTILIDAD CAMBIARIA (1)				8118	
U. PÉRDIDA CAMBIARIA (2)				8119	
V. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS (1) SI SON A FAVOR (2) SI SON A CARGO				8120	
W. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (R-S+T-U+V)				8123	125067
X. INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (1)				8124	301941
Y. GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (2)				8125	
Z. UTILIDAD (O PÉRDIDA) POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (X-Y)				8126	301941

(*) LOS IMPORTES DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SON HISTÓRICOS. A EXCEPCIÓN DEL REGLÓN D' DE LA PÁGINA 8

(1) SUME ESTOS INGRESOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL REGLÓN F' DE LA PÁGINA 11

(2) SUME ESTOS GASTOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL REGLÓN K' DE LA PÁGINA 11

(3) EN CASO DE SER EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL, DEBE LLENAR EL ANEXO C EN LUGAR DE LOS REGLONES P AL III

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL (CONTINUACIÓN)			
1	CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
	INTERESES DEVENGADOS A CARGO (RENGLÓN 3 PÁG. B)	190000	
	PÉRDIDA CAMBIARIA (RENGLÓN U PÁG. B)		
	OTROS GASTOS 1828		
	(1) DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE SUMARÁN)		1840 3359400
	PÉRDIDA INFLACIONARIA 1841	58472	
	INTERÉS DEDUCIBLE 1842	57708	
	COMPRA 1848	3050000	
	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES 1849	193220	
	ANTICIPOS DE CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR 1847		
	PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE ACCIONES 1840		
	PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO 1844		
	OTRAS DEDUCCIONES 1845		
	(2) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE SUMARÁN)		1860 68503
	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (RENGLÓN R PÁG. B)	54933	
	UTILIDAD CAMBIARIA (RENGLÓN T PÁG. B)		
	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN (1) 1866	195	
	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS 1862	13375	
	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES 1867		
	PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS EN SUCELSIONES (A FAVOR) (RENGLÓN C PÁG. B)		
	OTROS INGRESOS 1863		
	(*) UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL		4199039

(1) LOS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS SE REFLEJAN EN ESTE RENGLÓN, SOLO CUANDO SE HAYAN REGISTRADO COMO INGRESOS CONTABLES

CONCLUSIONES.

Después de haber concluido esta investigación, logre cubrir el objetivo principal, que era el proporcionar un panorama amplio a los contribuyentes (personas morales con actividad empresarial) para que cumplan con sus obligaciones fiscales.

Este régimen se ve afectado constantemente, por el gran dinamismo que han adquirido nuestras leyes fiscales, por lo que resulta importante mantenerse informado.

Como se pudo apreciar en el desarrollo de este trabajo, nos presenta ciertos aspectos con los cuales debemos tener cuidado para no incurrir en errores, que puedan ocasionar problemas; por lo que se requiere una contabilidad que lleve un amplio control en las operaciones de la empresa.

En consecuencia se puede deducir de este análisis, que las personas morales aplican una tasa fija sobre las ganancias, no importando su solvencia o liquidez en el momento de realizar sus pagos.

BIBLIOGRAFIA

- Anuario estadístico del Distrito Federal

(INEGI) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

México D.F. 1997.

- Censos comerciales sector " Industria Automotriz "

(INEGI) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

México D.F. 1995.

- Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

México D.F. 1997 - 1998.

- Estudio Práctico del Impuesto Sobre la Renta

C.P. Barrón Morales Alejandro.

Edit. Ediciones fiscales S.A.

México D.F. 1994.

- Fundamentos de Economía

José Silvestre Méndez M.

Edit. Mc Graw Hill.

México D.F. 1990.

- Prontuario Tributario 1998

Edit. TAXXX.

México D.F. 1998.

- Prontuario de actualización fiscal

Números 114,161,162,176,180,182,183,185,187,188,189,190,193,199,202,203.

México D.F. 1995,1996,1997,1998.